

La interferencia de la industria es nociva para la salud

Estrategias corporativas contra el etiquetado
frontal de advertencia: un estudio comparado
de Chile, Perú, México y Uruguay



**La interferencia de la industria es nociva para la salud.
Estrategias corporativas contra el etiquetado frontal de advertencia:
un estudio comparado de Chile, Perú, México y Uruguay**

Septiembre 2020



Colectivo de Abogados
José Alvear Restrepo

Corporación Colectivo de Abogados

José Alvear Restrepo

Calle 16 No. 6-66 of. 2506 Bogotá, Colombia

Teléfono: 7421313

www.colectivodeabogados.org



EL PODER DEL CONSUMIDOR

El Poder del Consumidor

Juárez 67 casa 4, Colonia Santa Ursula Coapa,
Alcaldía Coyoacán, CP 04650, Ciudad de México,
México

www.elpoderdelconsumidor.org

Equipo investigador:

Yessika Hoyos Morales

Sergio Carvajal Gallego

Alejandro Mantilla Quijano

Diseño y diagramación:

Manuela Ospina Pedraza

Ilustraciones:

David Porras Cortés

Impresión:

NRD Servicios Gráficos SAS

Esta es una publicación de carácter informativo y está prohibida su venta.
Se permite la reproducción parcial o total en cualquier formato siempre
y cuando se cite la fuente y se respete su autoría e integridad del contenido.

Índice

Introducción #4

1. Etiquetado frontal de advertencia:
una perspectiva desde los derechos humanos #8

→ Etiquetado, malnutrición y derecho
a la alimentación adecuada #11

→ Etiquetado e información para el derecho a la salud #12

→ La Interferencia en políticas de salud pública:
un obstáculo a la garantía de los derechos humanos #14

2. Etiquetado: trayectorias e interferencia corporativa #16

→ Chile #24

→ Perú #30

→ México #35

→ Uruguay #40

3. Caracterización de los actores involucrados #46

→ Chile #48

→ Perú #50

→ México #52

→ Uruguay #55

4. Análisis comparado de estrategias y actores comunes #58

→ Discursos unificados #61

→ Acudir al poder judicial #63

→ Normativa internacional #63

→ Frentes empresariales #63

5. Conclusiones, reflexiones finales y recomendaciones #64

→ Recomendaciones al conjunto
de los tomadores de decisiones #67

→ Recomendaciones al legislativo #68

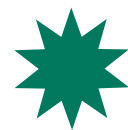
→ Recomendaciones al Ejecutivo #69

→ Recomendaciones a la rama judicial #69

→ Recomendaciones para
un Protocolo de relacionamiento #70

→ Recomendaciones a la industria #71

Anexo: Glosario de estrategias de interferencia #72



Introducción

América Latina es una de las regiones del mundo más afectadas por el incremento desmedido del sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles (en adelante ENT) como la diabetes tipo 2, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud -OMS-, “en la Región de las Américas ocho de cada diez personas mueren por alguna ENT, pero lo más grave es que el 35% son muertes prematuras que ocurren en personas entre 30 y 70 años”¹.

Al mismo tiempo, los países de la región presentan un alarmante incremento en el consumo de productos comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas, productos cuyo consumo habitual se ha asociado con la aparición de ENT². Con el fin de combatir estas tendencias, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales como la OMS, la Organización

Panamericana de la Salud -OPS-, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO por sus siglas en inglés- y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -Unicef por sus siglas en inglés-, han propuesto un paquete de medidas de política pública que incluyen, entre otras, la adopción de un etiquetado frontal de advertencia que señale de

manera clara, veraz, legible y comprensible cuándo un producto contiene en exceso algún nutriente crítico como azúcar, grasas saturadas o sodio.

Los países de América Latina en los que se han impulsado estas medidas, han enfrentado la férrea oposición de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas. En algunos casos, la incansable labor de organizaciones de la sociedad civil, académicos, legisladores y funcionarios ha sido clave para que se aprueben medidas de salud pública orientadas a prevenir tales enfermedades. En otros, las malas prácticas corporativas denominadas como interferencia de la industria han logrado bloquear las medidas, o bien reducir sus alcances.

Para los propósitos de este documento, la interferencia de la industria refiere a “**aque-llas acciones adelantadas por las empresas, gremios e industria privada en general para impedir, retrasar o desmantelar políticas de salud pública**”³. Algunas de las acciones empleadas para interferir con la implementación de políticas de salud pública incluyen: cabildeo en el Congreso, aportes a campañas electorales, pago de expertos con conflicto de intereses, cooptación de medios de comunicación, difusión de argumentos que generan miedo económico, cooptación de líderes sociales y sus voceros, captura de espacios de decisión política, utilización de puertas giratorias y demandas judiciales⁴. Es decir, lo que se

busca con la interferencia es garantizar el aumento de las ganancias, aunque las actividades por medio de las cuales lo logran afecten el interés público, la democracia o los derechos humanos. De este modo, se trata de un ejercicio que beneficia el interés particular y privado a costa de los derechos humanos a la salud y la alimentación adecuada; que pone el bien particular sobre el bien común; que favorece las ganancias privadas sobre los derechos humanos.

Para el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo -CAJAR- la interferencia de la industria es una práctica que afecta gravemente los derechos humanos en la actualidad. **El CAJAR es una organización no gubernamental que en Colombia trabaja desde 1978 por la defensa de los derechos humanos y la construcción de paz con justicia social y ambiental. Cuenta con estatus consultivo en la ONU, está acreditado ante la OEA y afiliado a la Federación Internacional de Derechos Humanos FIDH y la Organización Mundial Contra la Tortura OMCT.**

Como se verá en las distintas partes que componen este documento, la interferencia de la industria ha operado en América Latina como una fuerza que obstaculiza el goce efectivo de los derechos a la salud y a la alimentación, que enturbia el debate público y erosiona la naturaleza democrática del mismo y que consecuentemente, socava el interés público al darle preponderancia a los intereses de los grandes poderes económicos en detrimento de la ciudadanía. De este

• 1. “Etiquetado de alimentos” en OPS Uruguay: https://www.paho.org/uru/index.php?option=com_content&view=article&id=1229:etiquetado-de-alimentos&Itemid=310

• 2. Gómez, Catalina (2019) “El etiquetado frontal de advertencia. Y el interés superior de niñas, niños y adolescentes” en Unicef México: <https://www.unicef.org/mexico/historias/el-etiquetado-frontal-de-advertencia>

• 3. Sandoval, Martha Yaneth (2019) “Interferencia de la industria en las propuestas de implementación de sellos frontales de advertencias 2017-2018”. Educar Consumidores: Bogotá. Disponible en: <https://educarconsumidores.org/wp-content/uploads/2020/04/6-Interferencia-de-la-Industria.pdf>

• 4. Construido con base en Sandoval, Martha Yaneth (2019), Op. cit.

modo, el esfuerzo realizado por documentar y denunciar las distintas prácticas de interferencia de la industria hace parte del compromiso del CAJAR por defender una concepción integral de los derechos humanos, la democracia y el interés público.

En este orden, el presente documento se propone identificar y comparar prácticas de interferencia de la industria de productos comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas en contra de la formulación e implementación de las políticas de etiquetado frontal de advertencia en América Latina, entendidas estas como salvaguardas a los derechos humanos a la salud y la alimentación adecuada.

En este ejercicio, se compararán los casos de cuatro países que han aprobado normas orientadas a establecer el etiquetado: Chile, Perú, México y Uruguay. El énfasis estará en identificar las prácticas de interferencia puestas en marcha en estos países, y en identificar y caracterizar los actores y poderes locales, nacionales e internacionales que ejercen su influencia para coordinar estas estrategias. A lo largo del documento se examinarán estos hallazgos con la experiencia de Colombia, donde la industria ha tenido éxito al obstaculizar la adopción de dicha medida de salud pública, por ello aparecerá en recuadro.

El documento se presenta en cuatro secciones además de esta introducción: En la primera parte se ubica el etiquetado frontal de advertencia en el contexto de la epidemia de ENT y se explica su relevancia como salvaguarda a los derechos humanos a la alimentación adecuada y a la salud. En segundo lugar, se examina la trayectoria del etiquetado frontal de advertencia en los cuatro países mencionados, y se explicitan

En este orden, el presente documento se propone identificar y comparar prácticas de interferencia de la industria de productos comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas en contra de la formulación e implementación de las políticas de etiquetado frontal de advertencia en América Latina, entendidas estas como salvaguardas a los derechos humanos a la salud y la alimentación adecuada.

las principales estrategias legales, administrativas y políticas que sus opositores han implementado para obstaculizar el proceso. En tercer término, se caracterizan los actores que se han opuesto a las medidas de etiquetado en cada país, y se identifican los espacios internacionales en los cuales coinciden. En un cuarto momento se analizan las estrategias comunes de interferencia y las formas de acción más comunes de los opositores a la medida. Finalmente, el documento cierra con la formulación de conclusiones y reflexiones finales.



1 Etiquetado frontal de advertencia: Una perspectiva desde los derechos humanos

En el contexto actual, los sistemas de etiquetado frontal de advertencia constituyen salvaguardas fundamentales a los derechos humanos frente a la amenaza que supone la pandemia global de enfermedades no transmisibles (ENT). De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud cada año fallecen 41 millones de personas por alguna ENT, lo que equivale al 71% de las muertes que se producen en el mundo. Valga destacar que cada año mueren por ENT 15 millones de personas de entre 30 y 69 años de edad, y que más del 85% de estas muertes prematuras ocurren en países de ingresos bajos y medianos⁵. En la región de las Américas la situación es particularmente grave. Para el año 2017, las ENT representaron el 75,6% de las muertes en América Latina y el Caribe⁶. Lo más preocupante en este caso, es que el 35% son muertes prematuras que ocurren en personas de entre 30 y 70 años.”⁷

5. OMS (2018) “Enfermedades no transmisibles” Nota descriptiva. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>

6. University of Washington (2020). Institute for Health Metrics and Evaluation. Global Burden of Disease Study. Disponible en: <http://ihmeuw.org/57jf>

7. “Etiquetado de alimentos” en OPS Uruguay: https://www.paho.org/uru/index.php?option=com_content&view=article&id=1229:etiquetado-de-alimentos&Itemid=310



Durante la Consulta mixta de la OMS y la FAO de expertos en Régimen Alimentario, Nutrición y Prevención de Enfermedades Crónicas, que tuvo lugar entre el 28 de enero y el 1 de febrero de 2002 en Ginebra, se concluyó que “la epidemia creciente de ENT que aqueja tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, está relacionada con los cambios de los hábitos alimentarios y del modo de vida.”⁸ En el informe de esta consulta, publicado en 2003 y producido por expertos independientes, se hicieron, por primera vez, 6 recomendaciones para los gobiernos y las organizaciones internacionales orientadas a prevenir los factores de riesgo asociados a la aparición de ENT⁹. Estas recomendaciones fueron:

- 1 Vigilar la dieta y la actividad física de la población y la carga de morbilidad asociada
- 2 Ayudar a la gente a tomar decisiones informadas y medidas eficaces
- 3 Aplicar lo mejor posible las normas y la legislación
- 4 Asegurar que todo el mundo tenga acceso a los componentes de una dieta saludable
- 5 Lograr las metas mediante iniciativas intersectoriales
- 6 Aprovechar al máximo los servicios de salud y los profesionales que los prestan

Más específicamente, la segunda recomendación sugería “incorporar información

sobre la calidad de las grasas, el contenido de sal y azúcar y la densidad energética en los mensajes de promoción de la salud y de información nutricional, y si es necesario en etiquetados”¹⁰. Las discusiones internacionales que hubo posteriormente confirmaron la necesidad y pertinencia del etiquetado frontal de advertencia.

En 2004, la FAO aprobó las **Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria. Este documento fue el resultado del trabajo conjunto entre un Grupo de Trabajo Intergubernamental de la FAO y el Relator Especial para el derecho a la alimentación**. La Directriz 10 sobre nutrición, alienta claramente a los Estados a “adoptar medidas, en particular mediante la educación, la información y la reglamentación sobre el etiquetado, destinadas a evitar el consumo excesivo y no equilibrado de alimentos, que puede conducir a la malnutrición, a la obesidad y a enfermedades degenerativas.”¹¹

Desde entonces, las discusiones sobre las mejores formas de prevenir las ENT estableciendo parámetros de información clara y veraz dirigida a los consumidores han ido posicionándose en las agendas de discusión globales. Organizaciones internacionales, sociedades médicas, organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores, u organizaciones defensoras de los derechos humanos, han jugado un rol fundamental en el posicionamiento de estas discusiones en las agendas nacionales

de los distintos países de América Latina¹². Un hito clave en el avance de esta agenda llegó en el año 2014, cuando los países de América Latina aprobaron el Plan de Acción Quinquenal para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y la Adolescencia¹³. En él se reconocieron las iniciativas que distintos países habían adelantado para combatir las ENT en lo relativo a las políticas de alimentación, y se instó además a impulsar medidas dirigidas a reducir el consumo de comida rápida, bebidas azucaradas y productos con alto contenido calórico y bajo valor nutricional en niños. Las cinco medidas urgentes que el Plan sugirió tomar fueron¹⁴:

- 1 Promoción de la lactancia materna y la alimentación saludable
- 2 Mejoramiento del entorno con respecto a la nutrición y la actividad física en los establecimientos escolares
- 3 Políticas fiscales para reducir el consumo infantil y adolescente de bebidas azucaradas y productos de alto contenido calórico y bajo valor nutricional.
- 4 Reglamentos a la promoción y la publicidad de las bebidas azucaradas y comida chatarra
- 5 Elaborar y establecer normas para el etiquetado del frente del envase que promuevan las elecciones saludables de manera rápida y sencilla

→ Etiquetado, malnutrición y derecho a la alimentación adecuada

Al tratarse de un desafío global, la lucha contra las ENT se ha convertido en un asunto crucial para la defensa de los derechos humanos. La importancia de medidas como el etiquetado frontal de advertencia ha sido reconocida y destacada como fundamental para la protección de los derechos humanos a la alimentación adecuada y a la salud por distintos expertos en la materia, entre los que se incluyen los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La malnutrición es una de las formas más comunes a través de las cuales se puede ver vulnerado el derecho a una alimenta-

ción adecuada. La malnutrición engloba la desnutrición, la carencia de micronutrientes y las enfermedades relacionadas con la ingestión excesiva de alimentos y el desequilibrio nutricional. En su informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2016, la Relatora Especial para el derecho a la alimentación, Hilal Elver (2014-2020), afirmó que “cada vez es mayor el convencimiento de que el derecho a una nutrición adecuada es un componente esencial del derecho a la alimentación y el derecho a la salud.”¹⁵ En este sentido, el derecho a una nutrición adecuada estaría protegido por el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que reconoce el

• 8. OMS (2003). “Dieta, nutrición y prevención de enfermedades crónicas. Informe de una Consulta Mixta de Expertos OMS/FAO”. Ginebra. Disponible en: http://libdoc.who.int/trs/WHO_TRS_916_spa.pdf

• 9. Rovetto M, Mirta, & Vio del R, Fernando. (2009). Antecedentes internacionales y nacionales de la promoción de salud en Chile: Lecciones aprendidas y proyecciones futuras. Revista chilena de nutrición, 36(1), 32-45. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchnut/v36n1/art04.pdf>

• 10. OMS (2003) Op. Cit. p. 144.

• 11. FAO (2005), Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria. Roma. Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/templates/righttofood/documents/RTF_publications/ES/RightToFood_Guidelines_ES.pdf

• 12. En la sección 3 del presente documento se examinará con detalle la trayectoria de estos esfuerzos en 4 países de América Latina (Chile, Perú, México, Uruguay), destacando a los principales actores que impulsaron la medida en cada país, así como a los principales opositores.

• 13. Este Plan fue el resultado del trabajo adelantado en el marco del 53º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y la 66ª sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas.

• 14. OMS, OPS (2014). “Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia”. Washington D.C. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>

• 15. Naciones Unidas, Asamblea General (2016). Informe provisional de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. 3 de agosto. A/71/282, párr.1.

derecho a una alimentación adecuada, y por el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre.

La Relatora ha señalado que el aumento en la malnutrición mundial tiene que ver con la consolidación y predominio de los sistemas alimentarios industriales, que se basan en un exagerado procesamiento de los alimentos para aumentar la producción y maximizar la eficiencia de las operaciones industriales. Esto supone un problema de salud pública, dado que “la industria de la elaboración de alimentos utiliza conservantes, colorantes artificiales, aditivos y otras sustancias químicas para mejorar la apariencia, el sabor y la vida útil de los productos. Además, los alimentos ultraelaborados pueden contener una gran cantidad de sodio, azúcar y grasas trans y saturadas y tener así un alto contenido calórico, pero carecer de valor nutricional.”¹⁶ Por esta razón, el aumento en el consumo de estos productos está íntimamente relacionado con el crecimiento y la expansión de ENT.

→ Etiquetado e información para el derecho a la salud

El etiquetado frontal de advertencia también ha sido reconocido como una de las medidas claves para proteger y hacer efectivo el derecho a la salud ante la amenaza de las ENT. El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más

Con el fin de proteger el derecho a la alimentación adecuada, la Relatora Especial afirma que es necesario aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a las políticas sobre nutrición, que reconozca a los titulares de los derechos y que confirme el deber de los Gobiernos de aplicar estrategias que hagan frente a las causas fundamentales de la malnutrición. La experta señala la pertinencia de medidas regulatorias que garanticen la vigilancia, la rendición de cuentas y la transparencia como los sistemas de etiquetado frontal de advertencia, puesto que estos “permiten a la población tomar decisiones fundamentadas sobre los alimentos y alientan a los fabricantes a reformular sus productos para dirigirlos a consumidores preocupados por la salud.”¹⁷

Es necesario aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a las políticas sobre nutrición.

alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover (2008–2014), se refirió a esto en su informe de 2014 a la Asamblea General, en donde vincula la expansión de los comestibles poco saludables con la pandemia de ENT¹⁸.

• 16. Naciones Unidas, Asamblea General (2016). A/71/282, párr.23.

• 17. Naciones Unidas, Asamblea General (2016). A/71/282, párr.76.

• 18. Naciones Unidas, Asamblea General (2014). Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 1 de abril. A/HRC/26/31, párr.1.

De acuerdo con Grover, el incremento global de ENT está relacionado con las profundas transformaciones que han sufrido los sistemas alimentarios globales. El Relator Especial afirma que, por causa de la mundialización del comercio, el aumento de la inversión extranjera directa en el sector alimentario y la comercialización generalizada a través de sofisticadas técnicas de mercadeo y publicidad, los productos comestibles ultraprocesados se han vuelto dominantes en el mercado.¹⁹

Para Grover es importante que los Estados adopten medidas eficaces que alivien la carga de las enfermedades no transmisibles vinculadas a la inadecuada alimentación. Una de estas medidas es precisamente la adopción, aplicación y puesta en práctica de normas de etiquetado claro, veraz y fácil de entender, que emplea un perfil nutricional adecuado y basado en evidencia y recomendaciones internacionales libres de conflicto de interés.²⁰ Adicionalmente, el Estado debe reconocer públicamente el vínculo que existe entre salud y nutrición, y así mismo, proveer información adecuada sobre el tema para que los individuos puedan tomar decisiones informadas.²¹ Por ello mismo, recomienda que en los procesos de elaboración y actualización de las políticas sobre alimentos y nutrición, el Estado garantice la más amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil.²²

Más recientemente, Dainius Pūras, Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de

salud física y mental (2014–2020), antes de dejar su mandato publicó un comunicado en el que reconoce que las enfermedades no transmisibles “son uno de los mayores desafíos del siglo.”²³ Pūras hace énfasis en que el aumento dramático de ENT está relacionado con la consolidación de las dietas no saludables, y señala que se trata de un problema que acarrea enormes costos económicos, de salud y sociales. El comunicado afirma adicionalmente que los Estados deben abordar los factores de riesgo de las ENT asociadas a la dieta como parte de sus obligaciones con el derecho a la salud, y consecuentemente, promover medidas “para que la industria de bebidas y alimentos provean información precisa, fácil de entender, transparente y comprensible sobre sus productos.”

En este sentido, Pūras afirma que el etiquetado frontal de advertencia es una respuesta adecuada a los estándares de derechos humanos. Su implementación permite a los ciudadanos identificar clara, efectiva y rápidamente productos con un perfil nutricional perjudicial para la salud, al tiempo que reduce la apariencia saludable de productos que no lo son. De este modo, los Estados que adoptan el etiquetado frontal de advertencia, permiten especialmente que la población vulnerable o afectada por la pobreza tenga fácil acceso a información relevante en materia de salud y alimentación.

• 19. Naciones Unidas, Asamblea General (2014). A/HRC/26/31, párr.5-10.

• 20. Naciones Unidas, Asamblea General (2014). A/HRC/26/31, párr.18, 31, 48, 64.

• 21. Naciones Unidas, Asamblea General (2014). A/HRC/26/31, párr.18.

• 22. Naciones Unidas, Asamblea General (2014). A/HRC/26/31, párr.17, 48.

• 23. UN Special Rapporteur on the right to health (2020), Statement by the UN Special Rapporteur on the right to health* on the adoption of front-of-package warning labelling to tackle NCDs. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26130&LangID=E>

→ La Interferencia en políticas de salud pública: un obstáculo a la garantía de los derechos humanos

El reconocimiento del etiquetado frontal de advertencia como una salvaguarda a los derechos humanos a la alimentación adecuada y a la salud, conlleva necesariamente al reconocimiento de las distintas formas de interferencia corporativa contra estas medidas como obstáculos a la garantía de los derechos humanos.

Algunas de las estrategias de interferencia que la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas ha empleado para obstruir la implementación de políticas de etiquetado frontal son:

- **Cabildeo en el Congreso y negociación con legisladores**
- **Financiación de campañas electorales**
- **Pago de expertos con conflicto de intereses**
- **Cooptación de medios de comunicación**
- **Difusión de argumentos falaces que generan miedo económico**
- **Cooptación de líderes sociales y voceros**
- **Lavado de marca mediante acciones de responsabilidad social empresarial**
- **Captura de espacios de decisión política**
- **Utilización de puertas giratorias**
- **Demandas judiciales a las normas**
- **Intimidaciones a organizaciones de derechos humanos promotoras de la medida²⁴.**

La interferencia de la industria pone de presente un problema político fundamental del capitalismo contemporáneo: la expansión del poder corporativo y su penetración en cada una de las dimensiones de la esfera pública. Esta situación ha propiciado la exclusión de otros actores de los espacios de toma de decisiones y ha redundado en la creación de arquitecturas de diseño de políticas públicas en donde son claras las situaciones de conflicto de interés.

Por su parte, el sistema alimentario mundial se ha transformado dramáticamente durante las últimas seis décadas, pero particularmente desde la década de 1990 en América Latina y el Caribe²⁵. La consolidación del sistema alimentario corporativo a nivel global ha implicado a su vez, que las grandes compañías (nacionales y transnacionales) de comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas acumulen un inmenso poder económico que tiende a traducirse en influencia en decisiones de política pública; una de sus expresiones radica en que los representantes de la industria pasen a ser considerados por los Estados como actores “imprescindibles” en las discusiones sobre las políticas de salud pública, incluyendo aquellas que buscan combatir las ENT. La industria, apoyada en su poder económico y su influencia social y política, pasó de ser un actor económico a un interlocutor autorizado, a pesar de su ausencia de credenciales fiables, en materia de salud pública.

Este posicionamiento suscita dilemas éticos e incoherencia política evidenciados en claros casos de conflicto de interés, en

donde el actor a ser regulado participa en su propia regulación. De ahí que la anterior Relatora Especial para el derecho a la alimentación señalara que “es peligroso brindarles un acceso sin precedentes a los procesos de formulación de políticas ya que, si no se gestiona bien la colaboración, se podrían generar conflictos de intereses a varios niveles.”²⁶

Así mismo, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (2014–2020), Dainius Pūras, reconoció recientemente que la industria de comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas “continúa oponiéndose fuerte y extensivamente a las regulaciones de etiquetado frontal de advertencia.”²⁷ Esta oposición se traduce en tácticas para encubrir los efectos nocivos de productos alimenticios con cantidades excesivas de nutrientes críticos a través de múltiples tácticas, incluyendo el patrocinio de investigaciones que subestimen el vínculo de estos con problemas de salud. El Relator Especial Pūras afirma que las presiones de la industria constituyen “una influencia indebida en la toma de decisiones de los gobiernos que debe ser atendida por los Estados para garantizar que las regulaciones que previenen los daños a la salud de la población [...] sean orientadas por los derechos humanos y por la evidencia científica libre de conflictos de intereses.”

En los distintos países reseñados en este informe, las organizaciones de la sociedad civil, legisladores, funcionarios y académicos abanderados del etiquetado frontal de advertencia corroboran lo que el Relator Especial

Anand Grover ha afirmado, y es que “estas empresas han evocado la responsabilidad social para malograr los intentos de la reglamentación oficial y aumentar las ventas de sus productos, en especial para los niños”²⁸. Así, mientras aumentan las ventas de sus productos, las compañías líderes de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas han consolidado su imagen como promotoras de estilos de vida saludable y se han posicionado, a través de prácticas de mercadotecnia, como actores sociales “imprescindibles”, imagen que por supuesto, normaliza su actuar corporativo e interferencia en la formulación de políticas públicas de salud.

Las experiencias recopiladas en este informe revelan que la intervención de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas en los procesos de formulación de políticas de salud pública, ha estado orientada a obstruir la implementación del etiquetado frontal de advertencia en varios países de América Latina. La experiencia de las distintas organizaciones de la sociedad civil que han impulsado otras medidas de prevención de ENT como el impuesto a las bebidas azucaradas, la regulación a la publicidad de comestibles ultraprocesados o el establecimiento de entornos escolares saludables, ha sido similar. De acuerdo con Anand Grover, “esos actos representan una negación del derecho a la salud”²⁹. Por ello mismo, las organizaciones de la sociedad civil que exigen la protección del derecho a la alimentación adecuada y a la salud han argumentado que el rol principal de la industria en las discusiones sobre salud pública es el de ser regulados y no actuar como reguladores.

• 24. Construido con base en Sandoval, Martha Yaneth (2019), Op. cit.

• 25. Popkin. B., P. (2020) El impacto de los alimentos ultraprocesados en la salud. 2030 - Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe, No. 34. Santiago de Chile. FAO.

• 26. Naciones Unidas, Asamblea General (2016). A/71/282, párr.51.

• 27. UN Special Rapporteur on the right to health (2020), Statement by the UN Special Rapporteur on the right to health* on the adoption of front-of-package warning labelling to tackle NCDs. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26130&LangID=E>

• 28. Naciones Unidas, Asamblea General (2014). A/HRC/26/31, párr.30.

• 29. Naciones Unidas, Asamblea General (2014). A/HRC/26/31, párr.30.

2 Etiquetado: trayectorias e interferencia corporativa

Entre el 28 de enero y el 1 de febrero de 2002 se celebró en Ginebra una consulta mixta de la OMS y la FAO de expertos en régimen alimentario, nutrición y prevención de enfermedades crónicas. El motivo era utilizar la última información científica sobre ENT, sus factores de riesgo y determinantes sociales para actualizar las recomendaciones de acción dirigidas a los gobiernos y los organismos internacionales en materia de prevención. La información disponible reveló que en el 2001, cerca del 60% de las defunciones registradas podían asociarse a ENT. De igual manera, que la tendencia al crecimiento de la morbilidad por ENT era aún mayor en los países en desarrollo, que esta había acelerado su ritmo de crecimiento desde finales de la década de 1980, y que “la epidemia creciente de ENT que aqueja tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, está relacionada con los cambios de los hábitos alimentarios y del modo de vida.”³⁰ Una de las recomendaciones para los gobiernos contenida en ese informe, era “[a]yudar a la gente a tomar decisiones informadas y medidas eficaces” incorporando “información sobre la calidad de las grasas, el contenido de sal y azúcar y la densidad energética en los mensajes de promoción de la salud y de información nutricional, y si es necesario en etiquetados”³¹.

30. OMS (2003). “Dieta, nutrición y prevención de enfermedades crónicas. Informe de una Consulta Mixta de Expertos OMS/FAO”. Ginebra. Disponible en: http://libdoc.who.int/trs/WHO_TRS_916_spa.pdf

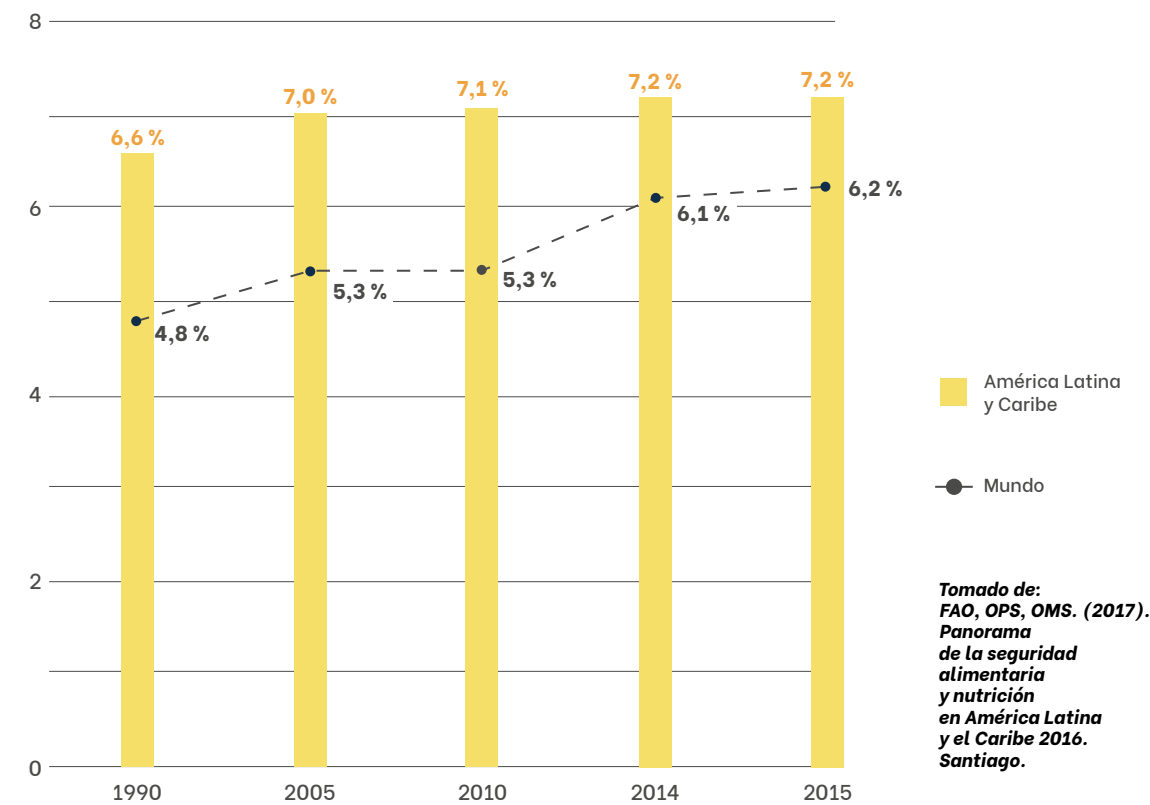
31. Ibid. p. 144.



En el 2011 la OMS señaló que la región de las Américas era la que presentaba el mayor crecimiento en la prevalencia del sobrepeso y la obesidad³². Adicionalmente, distintos estudios regionales señalaron que la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas entre los 0 y los 5 años en países como República Dominicana, Perú, El Salvador y Colombia había aumentado vertiginosamente en 10 años³³. En el año 2014, los países de América Latina aprobaron el Plan de Acción Quinquenal para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y la Adolescencia en ocasión del 53° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y la 66ª sesión del Comité Regional de la

Organización Mundial de la Salud para las Américas. En él se reconocieron las iniciativas que distintos países habían tenido para combatir las ENT en lo relativo a las políticas de alimentación, y se instó además a impulsar medidas dirigidas a reducir el consumo de comida rápida, bebidas azucaradas y productos con alto contenido calórico y bajo valor nutricional en niños y niñas. Una de esas medidas es: “[e]laborar y establecer normas para el etiquetado del frente del envase que promuevan las elecciones saludables al permitir identificar los alimentos de alto contenido calórico y bajo valor nutricional de manera rápida y sencilla.”

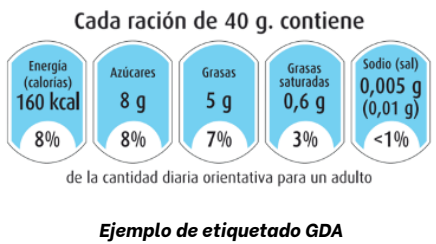
Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños menores de 5 años en el mundo y América Latina y el Caribe - 1990 - 2015



• 32. OMS (2011). "Informe sobre la situación mundial de las enfermedades no transmisibles 2010". Ginebra. OMS; Disponible en: http://www.who.int/nmh/publications/ncd_report2010/es/

• 33. OMS, OPS (2014). "Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia". Washington D.C. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>

La rapidez, sencillez y claridad con la que las etiquetas permiten a los consumidores reconocer cuáles son los comestibles potencialmente dañinos para ellos es uno de los asuntos claves en las discusiones globales que se han dado desde entonces con respecto al etiquetado. Alrededor del mundo se han desarrollado numerosos sistemas de etiquetado³⁴. El más reconocido de estos, quizás, es el *Guideline Daily Amount* – GDA, desarrollado a conveniencia por la industria. Su traducción en español corresponde a “Guías Diarias de Alimentación”, aunque son más conocidas como Cantidades Diarias Orientativas (CDO). Este sistema, informa los porcentajes recomendados de consumo diario de energía o nutrientes que se encuentran en una porción de un producto para una dieta promedio de una mujer media europea³⁵. Los valores de las cantidades de nutrientes y los porcentajes presentados en los GDA, corresponden a los valores y porcentajes presentados en la tabla nutricional que se encuentra en la parte posterior del empaque. En este sentido, el GDA no provee una evaluación de la calidad nutricional del producto, sino que ofrece una descripción de su composición, que no es clara para el consumidor.



• 34. Una descripción sistemática de los distintos modelos de etiquetado frontal de alimentos que hay en el mundo se encuentra en: Secretaría de Gobierno de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social (2018), Etiquetado frontal nutricional de alimentos, Uruguay. Disponible en: http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001380cnt-2019-06_etiquetado-nutricional-frontal-alimentos.pdf

• 35. OMS, OPS (2014). "Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia". Washington D.C. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>

• 36 Alrededor del mundo se han desarrollado distintos estudios de evaluación sobre los sistemas de etiquetado con conclusiones similares. Para Colombia ver: Mora Plazas, M. et al. (2017) ¿Por qué es prioritario implementar un adecuado etiquetado frontal en productos comestibles en Colombia?, Universidad Javeriana, Global Food Research Program, Universidad de Carolina del Norte, Bogotá. En México: Stern, D., Tolentino, L. & Barquera, S. (2011). Revisión del etiquetado frontal: Análisis de las Guías Diarias de Alimentación y su comprensión por estudiantes de nutrición en México. Disponible en: <https://www.insp.mx/eppo/blog/3225-etiquetadoalimentacion.html>.

La rapidez, sencillez y claridad con la que las etiquetas permiten a los consumidores reconocer cuáles son los comestibles potencialmente dañinos para ellos es uno de los asuntos claves en las discusiones globales que se han dado desde entonces con respecto al etiquetado.

La industria ha promovido el sistema de etiquetado GDA bajo el argumento de que al proveer información sobre el contenido nutricional de los alimentos, es objetivo, descriptivo y permite la comparación entre distintos productos. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil, académicos y organismos internacionales han señalado que el sistema GDA resulta muy poco comprensible para la población pues requiere de mucho tiempo para su interpretación y de operaciones matemáticas que la mayor parte de la población no puede realizar para reconocer las calorías por empaque, las cantidades adecuadas para su consumo y, por lo tanto, la calidad del producto³⁶.

El sistema GDA utiliza términos como “azúcares totales” y “otras grasas” sin referirse a los “azúcares añadidos” o a las “grasas totales. Así mismo, los valores de referencia para azucares totales no siguen las recomendaciones de la OMS, induciendo a consumo de este ingrediente que representan un riesgo a la salud. Por estas razones, los porcentajes que el sistema presenta pueden inducir a un engaño en la medida en que las personas pueden pensar de manera equivocada que estos valores corresponden al porcentaje de cubrimiento de sus propias necesidades de kilocalorías y nutrientes cuando esto no es así.

Con base en estas discusiones, organizaciones defensoras de derechos humanos, legisladores y académicos en América Latina han impulsado ante los tomadores de decisión un sistema de etiquetado frontal de advertencia como el que fue propuesto por primera vez en la formulación de la medida en Chile. Este sistema se vale de uno o más sellos de forma octogonal de color negro con la leyenda de “Alto en...” o “Exceso de...” para cada uno de los nutrientes críticos que un producto contenga por encima de los estándares definidos por entidades de salud y nutrición de los países. Al tratarse de un sistema de advertencia, el etiquetado provee al consumidor información sobre la calidad nutricional de los productos.



Etiquetado en Chile: Octágonos negros y blancos de advertencia con leyenda “Alto en...”

• 37. MINSALUD (2017) Informe de evaluación de la implementación de la ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Gobierno de Chile. Disponible en: <http://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/05/Informe-Implementaci%C3%B3n-Ley-20606-junio-2017-PDF.pdf>

• 38. “FAO reconoce internacionalmente Ley de etiquetado” en FAO: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/en/c/1199927/>

Los representantes de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas han criticado estos sellos afirmando que no proporcionan información descriptiva al consumidor, no permiten comparar entre la cantidad de nutrientes críticos que tienen distintos productos, estigmatiza ciertos productos y además generan miedo en el consumidor.

Las organizaciones de la sociedad civil y la academia, por su parte, han señalado que los sellos de advertencia son efectivos en influenciar los hábitos de consumo de la población pues ayudan a tomar decisiones informadas y a formar hábitos más saludables³⁷. Adicionalmente, organizaciones internacionales como la OMS, la FAO, y el Grupo de Trabajo Interagencias de Naciones Unidas para la Prevención y Control de las Enfermedades No transmisibles (UNIA-TF, por sus siglas en inglés), han premiado y reconocido a los países que han adoptado los sellos de advertencia “por su importante contribución a la seguridad alimentaria mundial” y por mostrar que “el cambio en los hábitos de los consumidores y las prácticas de los productores puede tener lugar cuando están respaldados por políticas y marcos legales apropiados.”³⁸

A la fecha, cuatro países en América Latina han integrado dentro de su legislación normas de diversa naturaleza y jerarquía que obligan a los productores de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas a implementar el etiquetado frontal de advertencia sobre los empaques de productos con cantidades excesivas de calorías y de ingredientes críticos como azúcar, sodio,

grasas saturadas y grasas trans. El elemento común en estos procesos ha sido la interferencia de la industria para bloquear estas iniciativas. En algunos casos, por ejemplo en Uruguay, han impedido que la norma adquiera un estatus de ley. En otros casos, como en Chile, la industria ha logrado dilatar los efectos de la norma a través de la

introducción de fases paulatinas de implementación. No obstante, como veremos en los ejemplos a continuación, en cada país el proceso de discusión y aprobación de la norma ha sido distinto y en consecuencia, las estrategias implementadas por la industria se adecúan a cada contexto.

	Chile	Perú	México	Uruguay
Tipo de norma	Ley	Ley	Ley	Decreto
Año de aprobación	2012	2013	2019	2018
Año de reglamentación	2014	2018	2020	2018
Año de implementación	2016 2018 2019	2019	2020 2023 2025	2021
Principales opositores	AB Chile; Chilealimentos	SNI; CONFIEP; Fuerza Popular; Asociación Nacional de Anunciantes	ConMéxico; CONCAMÍN; CCE; CNA; Canainca Canimolt Canacintra Anprac	CIALI; AIALU



Colombia: Interferencia triunfante, derechos negados

En Colombia la propuesta para implementar el etiquetado frontal de advertencia ha sido presentada tres veces ante el Congreso. Las dos primeras veces el proyecto se cayó y en ambos casos, la interferencia de la industria fue notable a través del cabildeo. La primera vez que fue presentado en 2017, el proyecto fue radicalmente transformado debido a la aplastante influencia de la industria. Durante la discusión del proyecto, un congresista dijo haber contado a cerca de 66 cabilderos no identificados que se encargaban de ir puesto por puesto negociando los artículos claves con los congresistas. Al final, el proyecto abandonaba el etiquetado frontal de advertencia y adoptaba el sistema GDA.



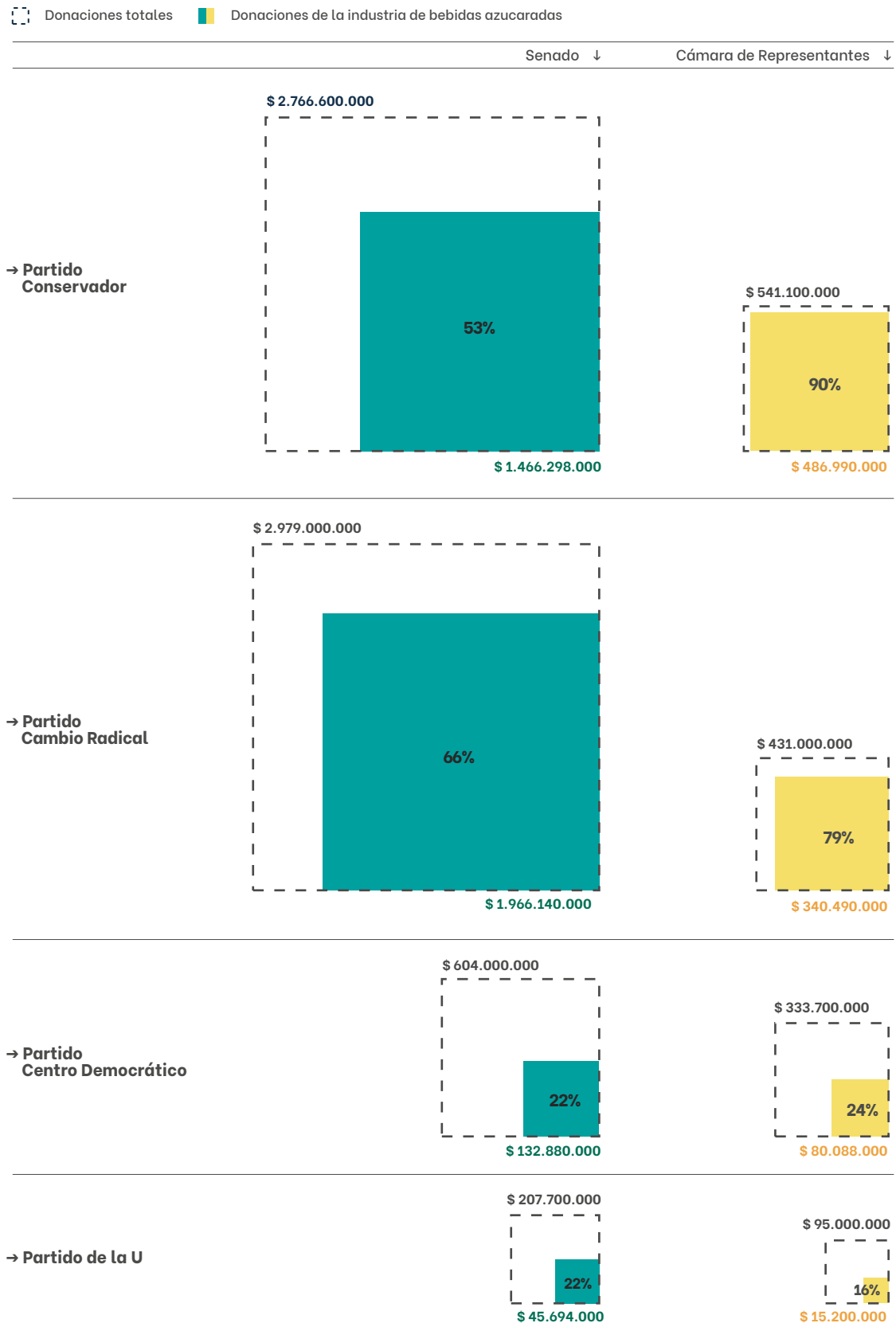
La segunda vez que se presentó, en 2018, duró un año sin ser discutido y el proyecto fue archivado por falta de trámite a pesar de la insistente exigencia de las organizaciones de la sociedad civil. El Representante a la Cámara Mauricio Toro, uno de los promotores de la medida en el Congreso, reportó presiones por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de firmas de cabildeo a la mesa directiva de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes con el fin de que se levantara la sesión el último día en que se podía debatir el proyecto de ley³⁹. Actualmente, año 2020, el proyecto cursa por tercera vez el trámite legislativo. En el último debate, que tuvo lugar en junio de 2020, los sellos de advertencia fueron retirados al igual que las regulaciones a la publicidad de comestibles ultraprocesados. Una intervención del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Representante a la Cámara Carlos Eduardo Acosta del partido político Colombia Justa Libres, fueron determinantes para llevar a cabo esta modificación⁴⁰. Otros representantes a la cámara como Jairo Cristancho del Centro Democrático y Jairo Cristo de Cambio Radical, también se manifestaron en el debate señalando que los sellos frontales de advertencia eran una “estigmatización” de los comestibles ultraprocesados y las bebidas azucaradas. Al respecto, vale la pena recordar que de cara a las elecciones de 2018 la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas aportó grandes sumas de dinero a candidatos al Senado, la Cámara de Representantes y directamente a varios partidos. Esta financiación de la industria a políticos genera grandes riesgos de situaciones de conflictos de interés⁴¹. Hasta el día de hoy, Colombia espera que los legisladores protejan efectivamente los derechos a la alimentación adecuada y a la salud con la aprobación e implementación de un etiquetado frontal de advertencia basado en la mejor evidencia científica disponible, libre de conflictos de interés.

• 39. La Liga Contra el Silencio (2019), “Así fue el lobby en el Congreso contra la Ley de Etiquetado”, disponible en: <https://cuestionpublica.com/ley-etiquetado-colombia-lobby/>

• 40. FIAN Colombia (2020), “Salud, alimentación y nutrición adecuadas: asuntos que el Congreso debe atender en la nueva legislatura” en Las 2 Orillas, Disponible en: <https://www.las2orillas.co/salud-alimentacion-y-nutricion-adecuadas-asuntos-que-el-congreso-debe-atender-en-la-nueva-legislatura/>

• 41. Datos consolidados por La Liga Contra el Silencio a partir de los reportes oficiales al portal de transparencia de la Registraduría Nacional, Cuentas Claras. Cf. La Liga Contra el Silencio, “Donaciones dulces aceitan la política en Colombia” en: <https://ligacontraelsilencio.com/2019/08/29/donaciones-dulces-aceitan-la-politica-en-colombia/>

Financiación a congresistas colombianos por parte de la industria de bebidas azucaradas⁴². (2018)



• 42. Datos consolidados por La Liga Contra el Silencio a partir de los reportes oficiales al portal de transparencia de la Registraduría Nacional, Cuentas Claras. Cf. La Liga Contra el Silencio, “Donaciones dulces aceitan la política en Colombia” en: <https://ligacontraelsilencio.com/2019/08/29/donaciones-dulces-aceitan-la-politica-en-colombia/>

→ Chile

Chile fue el primer país de la región en implementar un sistema de etiquetado frontal de advertencia claro. En el país más del 60% de los adultos tienen sobrepeso u obesidad⁴³. Adicionalmente, tiene la cuarta prevalencia de obesidad más alta en adultos mayores de 18 años de América Latina y el Caribe (28%)⁴⁴, y ocupa el segundo puesto en la región en ventas anuales per cápita de productos ultraprocesados, después de México⁴⁵.

La Ley 20.606, también llamada Ley de Etiquetado Nutricional, fue presentada al Congreso en el año 2007 por el senador Guido Girardi⁴⁶ y fue aprobada en 2012. La ley regula el etiquetado frontal de advertencia en comestibles altos en sodio, grasas saturadas, azúcares y calorías. También prohíbe la venta de estos productos en establecimientos educativos, y restringe su publicidad en programas televisivos y páginas web dirigidas a menores de catorce años⁴⁷. La ley fue promulgada con un cronograma de implementación en tres fases: La primera fase comenzaría a regir a partir de junio de 2016. La segunda en junio de 2018 y la tercera en junio de 2019. Con cada fase, disminuirían

los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, sodio y calorías con los cuales un producto quedaría exento de sellos⁴⁸.



Etiquetado en Chile: Octágonos negros y blancos de advertencia con leyenda “Alto en...”

Aunque el senador Guido Girardi fue su principal promotor, la iniciativa contó con el apoyo muy importante del Instituto de Nutrición y Tecnología de Alimentos de la Universidad de Chile y con el Ministerio de Salud de la administración de Michelle Bachelet. Se sumaron a este apoyo la Sociedad Chilena de Pediatría y la Corporación Nacional de Defensa de los Consumidores y Usuarios⁴⁹. Los principales adversarios de la medida fueron los gremios de la industria de comestibles y de bebidas azucaradas. Las corporaciones de este sector estuvieron agremiadas en Chilealimentos hasta 2014. Luego de conflictos internos, las compañías más grandes del sector fundaron Alimentos y Bebidas Chile – AB Chile⁵⁰.

• 43. “Obesidad” en OPS Chile. Disponible en: https://www.paho.org/chi/index.php?option=com_content&view=article&id=179:obesidad&Itemid=1005

• 44. FAO, OPS, WFP y UNICEF(2019). Panorama de la seguridad alimentaria y nutrición en América Latina y el Caribe 2019. Santiago, p. 27. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/51685>

• 45. FAO, OPS, OMS. (2017). Panorama de la seguridad alimentaria y nutrición en América Latina y el Caribe 2016. Santiago, p. 105. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/33680>

• 46. Miembro del Partido Por la Democracia, un partido chileno que se autodefine de centroizquierda, democrático, progresista y paritario. Actualmente hace parte de la oposición al gobierno de Sebastián Piñera pero hizo parte clave de la coalición del gobierno de Michelle Bachelet.

• 47. Jacobs, Andrew. Sellos para combatir la obesidad: cómo identifican en Chile la comida chatarra, en The New York Times: <https://www.nytimes.com/es/2018/02/07/espanol/america-latina/chile-obesidad-etiquetado-salud.html>

• 48. Para más detalles sobre las distintas fases, ver: FAO, OPS, OMS. Aprobación de nueva ley de alimentos en Chile: Resumen del proceso: <http://www.fao.org/3/a-i7692s.pdf>

• 49. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2017), Historia de la Ley 20.606: Sobre Composición Nutricional de los alimentos y su publicidad. Disponible en: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/37370/1/HL20606.pdf>

• 50. “Grandes empresas salen de Chilealimentos y crean gremio para defender la industria” en Economía y Negocios: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=119284>

Los representantes de Chilealimentos llevaron la vocería de la industria durante la discusión legislativa. Más adelante, durante su implementación, AB Chile llevó la vocería principal, y algunas compañías y grupos empresariales comenzaron a desarrollar acciones individuales en contra de las medidas.

Interferencia durante el debate legislativo

Tan pronto como el proyecto de ley 20.606 fue presentado al Congreso, recibió ataques por parte de la industria de comestibles ultraprocesados y de los parlamentarios afines. Una de las estrategias que utilizaron fue la dilatación de su discusión en el Congreso. Aunque el proyecto fue presentado en el año 2007, su primera discusión vino hasta el año siguiente. Las últimas discusiones en el congreso tuvieron lugar en el 2011, cuando fue finalmente aprobada. Entre tanto, el proyecto fue transformado para reducir su alcance y su fuerza original. Los repentinos cambios de posición de algunos de los congresistas que se mostraban inicialmente favorables a la iniciativa generaron denuncias de cabildeo, según las cuales, estos cambios se debían a negociaciones soterradas con la industria⁵¹. Gracias al liderazgo de una comisión mixta, la ley recuperó gran parte de sus componentes iniciales antes del último debate. No obstante, antes de ser aprobada, en 2011, el presidente Sebastián Piñera (2010–2014) la vetó con el fin de negociar más cambios⁵². Debido a la insistente exigencia de cumplimiento de derechos por parte de la sociedad civil y del senador Girardi, la ley fue finalmente aprobada en el

2012. En total, sus opositores lograron dilatar su aprobación por 5 años.

Durante todo este proceso, la interferencia de la industria fue intensa. Como se atestigua en la Historia de la ley publicada por el Congreso Nacional de Chile⁵³, Chilealimentos y representantes de Nestlé y McDonald’s, participaron activamente en las discusiones legislativas. Allí señalaron que la implementación de la medida afectaría gravemente a las empresas de alimentos, particularmente a las que importan y exportan, y que, en consecuencia, se perderían miles de empleos. Así mismo, dijeron que la solución no era fomentar restricciones, sino “educar a la gente para que opte voluntariamente por una dieta equilibrada”. Señalaron, además, que “la autoridad no debe “demonizar” los alimentos con etiquetas de connotación negativa, pues los productos no son ni buenos ni malos en sí mismos, sino en relación con la dieta y actividad física de cada persona.”⁵⁴

Debido a la insistente exigencia de cumplimiento de derechos por parte de la sociedad civil y del senador Girardi, la ley fue finalmente aprobada en el 2012.

• 51. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2017), Historia de la Ley 20.606: Sobre Composición Nutricional de los alimentos y su publicidad. P. 355, 433-434. Disponible en: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/37370/1/HL20606.pdf>

• 52. Castillo, Cecilia: “El chocolate de la Ley del Súper 8” en Ciper Chile: <https://ciperchile.cl/2011/06/01/el-chocolate-de-la-ley-del-super-8/>

• 53. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2017), Historia de la Ley 20.606: Sobre Composición Nutricional de los alimentos y su publicidad. Disponible en: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/37370/1/HL20606.pdf>

• 54. Ramírez, Pedro: Lo que está en juego en el último round de la guerra por la “ley del Súper Ocho” en CIPER: <https://ciperchile.cl/2014/07/14/lo-que-esta-en-juego-en-el-ultimo-round-de-la-guerra-por-la-%e2%80%9cley-del-super-ochoe2%80%9d/>



¿Miedo económico?

La generación de miedo económico es una de las estrategias más frecuentes de la industria en las distintas discusiones sobre políticas de salud pública, para evitar que sean reguladas. En todos los países reseñados en este informe, inclusive Colombia, fue frecuente que los representantes de la industria dijeran que de ser aprobado el etiquetado frontal de advertencia tendría afectos adversos en las economías nacionales. Argumentaron que afectaría los empleos de la industria, a los tenderos, a los anunciantes, a los productores de empaques y a la economía en general. **La evidencia, sin embargo, sugiere que esto es falso.** Un estudio reciente encargado por la FAO al Instituto Nacional de Tecnología de Alimentos de Chile revela que a un año y medio de la implementación de la ley de alimentación, **ni el empleo, ni los salarios reales en la industria agroalimentaria de ese país sufrieron un impacto negativo por cuenta del etiquetado frontal de advertencia** y las regulaciones a la publicidad. De hecho, según cifras de la CEPAL dos años después de implementada la ley chilena, la economía de este país duplicó su tasa de crecimiento con respecto a 2017 al pasar de 1,5% en 2017 a 3,9% en 2018. Cifras más recientes revelan que el sector industrial chileno en diciembre de 2019 registró crecimientos del orden de 3,2% en doce meses⁵⁵. Adicionalmente, la medida ha motivado la reformulación de un 17% de los productos hacia estándares más saludables⁵⁶. El estudio confirma además que el apoyo de la gente a la medida supera el 90%⁵⁷.

- 55. INE, Índice de producción Industrial. Boletín No. 257. Disponible en: <https://www.ine.cl/estadisticas/economia/industria-manufacturera/ipi>
- 56. Ministerio de Salud, (2019) Evaluación Ley de Alimentos 20.606. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/08/EVALUACION-LEY-DE-ALIMENTOS_julio-2019_02.pdf
- 57. "El mejor camino a una ecuación entre alimentación, salud y ambiente" en FAO en Uruguay: <http://www.fao.org/uruguay/noticias/detail/es/c/1296146/>. Presentación de los resultados del estudio en el minuto 1:28:00 en: <https://bit.ly/2NHO19A>

Interferencia durante la reglamentación

Entre 2013 y 2014 hubo álgidos debates por la reglamentación de la ley que coincidieron con el cambio de gobierno en 2014. El Ministerio de Salud del gobierno Piñera, mucho más alineado con la industria, intentó desarticular sus alcances más críticos. El gobierno de Michelle Bachelet, en cambio, apoyó las medidas en su integralidad. Las discusiones versaron sobre los diseños de los sellos, los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, sodio y calorías de cada fase, y las categorías de alimentos que se debían someter a estos controles⁵⁸.

En 2013 el Ministerio de Salud, en cabeza de José Mañalich, publicó un reglamento que fue rechazado por los expertos en salud, las organizaciones de la sociedad civil y los parlamentarios que habían promovido la ley. Señalaron que la reglamentación publicada era mucho más flexible y que desnaturalizaba el alcance original de la norma, pues los octógonos negros eran remplazados por un confuso sistema de octógonos de colores⁵⁹. La gerente de Chilealimentos, por su parte, se pronunció a favor de esta reglamentación⁶⁰.

Por otro lado, la politóloga Javiera Arce junto al Centro Regional para la Investigación, Desarrollo e Innovación Científica (CRIDIC)

denunció a McDonald's, como responsable de que la redacción del reglamento eximiera a las cadenas de comida chatarra de utilizar los sellos, pues terminaba definiendo como objeto de regulación únicamente a los productos "envasados"⁶¹.

Con el cambio de gobierno y el regreso de Michelle Bachelet a la presidencia (2014-2018), se derogó la reglamentación publicada y se reelaboró siguiendo los lineamientos de la OPS y las recomendaciones de los expertos en salud. Este reglamento fue publicado en 2014 y empezó a regir en el 2016.

En 2015 un grupo de empresas, entre las que se encuentra Coca-Cola, Nestlé, Carrozzi y los gremios Chilealimentos, la Alianza Latinoamericana de Asociaciones de la Industria de Alimentos y Bebidas – ALAIAB y otros como la Asociación Nacional de Avisadores demandaron el reglamento publicado por el gobierno de Bachelet ante la Contraloría General de la Nación. De acuerdo con el diario La Tercera, "La inquietud de la industria se basa en que los límites son tan exigentes que llevarían a que todos los alimentos quedaran rotulados, lo que dificultaría la información al consumidor."⁶² Unos días después, la Contraloría aprobó el reglamento con solo un cambio: cambiaron la leyenda de "Exceso de" por "Alto en..."⁶³.

- 58. Ramírez, Pedro: Lo que está en juego en el último round de la guerra por la "ley del Súper Ocho" en CIPER: <https://ciperchile.cl/2014/07/14/lo-que-esta-en-juego-en-el-ultimo-round-de-la-guerra-por-la-%e2%80%99ley-del-super-ochoe2%80%9d/>
- 59. "Expertos calificaron como "vergonzoso" rotulado de alimentos poco saludables" en Cooperativa.cl: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/salud/alimentos/expertos-calificaron-como-vergonzoso-rotulado-de-alimentos-poco-saludables/2013-12-18/083746.html>
- 60. "Lo dulce y lo amargo de la Ley Super 8" en El Definido: https://movil.eldefinido.cl/actualidad/pais/1569/Lo_dulce_y_amargo_de_la_Ley_Super_8/
- 61. "Investigadores: Lobby empresarial suavizó la nueva Ley de Etiquetado de Alimentos" En Diario U Chile: <https://radio.uchile.cl/2016/06/11/investigadores-lobby-empresarial-suavizo-la-nueva-ley-de-etiquetado-de-alimentos/>
- 62. "Etiquetado: 12 entidades han recurrido a Contraloría" en La Tercera: <https://www.latercera.com/pulso/etiquetado-12-entidades-han-recurrido-a-contraloria/>
- 63. "Contraloría despacha reglamento de etiquetado con un sólo cambio: "Alto en" por "Exceso de" en La Tercera: <https://www.latercera.com/pulso/contraloria-despacha-reglamento-de-etiquetado-con-un-solo-cambio-alto-en-por-exceso-de/>

Interferencia durante la implementación

Después de la entrada en vigor de la ley y de su reglamento, la industria de comestibles ha recurrido a tres estrategias para intentar deslegitimarla y bloquearla. La primera de ellas consiste en la creación de una narrativa según la cual la medida es confusa y no soluciona el problema que pretendía resolver. Para ello, AB Chile elaboró la campaña “Hagámoslo bien”. En el marco de esta, hicieron y circularon un comercial en el cual distintas personalidades de la televisión reconocían que todos querían que en Chile se comiera más sano, pero señalaban la necesidad de “mejorar” la Ley de alimentos puesto que, a su entender, había dejado muchas dudas en los consumidores. De este modo, AB Chile presentó cinco propuestas de modificación de la ley⁶⁴. Dos años después de haber sido implementada la medida, el gremio señaló que el paso a la segunda etapa de la medida debía suspenderse hasta que no hubiera una evaluación de la medida que permita conocer su efectividad⁶⁵.

La segunda estrategia ha consistido en denunciar una supuesta incompatibilidad de la ley de etiquetado frontal de advertencia con el derecho del comercio internacional. En un informe de análisis de la medida producido

por la firma de “consultoría de comunicación y asuntos públicos” Llorente & Cuenca, que tiene entre sus clientes a Coca-Cola, Unilever y otras empresas de comestibles ultraprocesados, se afirma que “La nueva Ley plantea una complicada posición del Gobierno de Chile ante las empresas internacionales, específicamente en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en Ginebra, haciendo referencia a que la norma transgrede algunos artículos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la cual establece que los Estados miembros deben respetar la libre competencia para todos los productos, con reglas similares, tanto para productos locales como importados”⁶⁶. Este conflicto al interior de la OMC ha sido animado principalmente por la representación de países sede de grandes compañías de la industria como Estados Unidos, Australia, Canadá, Argentina y Colombia, entre otros, que en reiteradas ocasiones ha manifestado su preocupación por las exigencias de la Ley de Alimentos de Chile.⁶⁷ Hasta el momento, esta estrategia no ha sido exitosa para la industria y de acuerdo con distintos expertos en el tema, es de esperar que fracase debido a que los tratados de comercio internacional suelen contar con cláusulas que defienden el derecho soberano de cada país a tomar medidas orientadas a proteger la salud pública⁶⁸.

• 64. El video puede ser consultado en: <https://vimeo.com/196025136>. Es importante señalar que la campaña fue duramente criticada e incluso fue objeto de una parodia. Como resultado, ABChile retiró el video del aire. <https://www.nytimes.com/es/2018/02/07/espanol/america-latina/chile-obesidad-etiquetado-salud.html>

• 65. Este argumento ha sido rebatido por la publicación de distintos estudios que revelan la confianza de los consumidores en los sellos y el apoyo popular con que cuentan. Para más información ver: “Ley de Etiquetado”: lobby de industria alimentaria se confronta con estudio que revela alta confianza en sellos” en CIPER: <https://ciperchile.cl/2018/06/28/ley-de-etiquetado-lobby-de-industria-alimentaria-se-confronta-con-estudio-que-revela-alta-confianza-en-sellos/>

• 66. Llorente & Cuenca (2016), Ley de Etiquetado y Publicidad de Alimentos en Chile: ¿Un modelo replicable para Latinoamérica? Disponible en: https://ideas.llorenteycuenca.com/wp-content/uploads/sites/5/2016/05/160504_DL_informe_alimentacion_chile_ESP.pdf

• 67. Boza, Sofía, “Ley de Alimentos: Chile a examen ante la Organización Mundial de Comercio” en Universidad de Chile: <https://www.uchile.cl/noticias/113443/ley-de-alimentos-chile-a-examen-ante-la-org-mundial-de-comercio>

• 68. Crosbie E, Carriedo A, Schmidt L. (2020) Amenazas vacías: Uso de acuerdos internacionales por las empresas transnacionales de alimentos y bebidas para combatir el etiquetado frontal de los alimentos en México y más allá. International Journal of Health Policy Management. Disponible en: <https://www.ijhpm.com/data/ijhpm/news/Crosbie-Supple-File-1-IJHPM.pdf>



Empaques de Gatolite y Cheetos con personajes

La tercera estrategia de la industria para atacar la Ley de Alimentos ha consistido en señalar que la prohibición de elementos publicitarios dirigidos a niños, niñas y adolescentes en empaques, tales como muñecos y caricaturas infantiles, viola las leyes de propiedad intelectual y constituyen una forma de expropiación. PepsiCo, Carozzi y Kellogg’s han demandado al Fisco de Chile ante juzgados civiles arguyendo que los personajes de productos como Cheetos y Gatolite no pueden ser prohibidos puesto que no son publicidad para niños, sino elementos que constituyen la identidad de las

Los tratados de comercio internacional suelen contar con cláusulas que defienden el derecho soberano de cada país a tomar medidas orientadas a proteger la salud pública.

marcas, por lo que además están registrados en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (Inapi). A su vez, el presidente de AB Chile sostuvo que “la prohibición del uso de la imagen marcaría pone en peligro el respeto al derecho de propiedad intelectual de las empresas sobre sus marcas. Vemos con preocupación cómo los parámetros de fiscalización se han ido ampliando arbitrariamente”.⁶⁹ Finalmente, los argumentos no prosperaron porque el juzgado consideró que efectivamente se trataba de una forma de publicidad⁷⁰.

• 69. “Etiquetado: Evercrisp y Minsal en disputa por Cheetos y Gatolite” en La Tercera. Disponible en: <https://www.latercera.com/noticia/etiquetado-evercrisp-minsal-disputa-cheetos-gatolite/>

• 70. “Juzgado confirma multa a Evercrisp por infracción a la Ley de Etiquetado de Alimentos” en Diario Financiero: <https://www.df.cl/noticias/empresas/industria/juzgado-confirma-multa-a-evercrisp-por-infraccion-a-la-ley-de-etiquetado/2018-08-20/113910.html>

→ Perú

El aumento paulatino de la obesidad y el sobrepeso en niños y niñas desde la década de 1990 en el Perú puso en la agenda las discusiones sobre la necesidad de tomar medidas para controlar estas y otras enfermedades no transmisibles. De acuerdo con los estudios publicados por el Ministerio de Salud, la prevalencia de obesidad en niños menores de 5 años aumentó del 6,9% en 2007 al 9,3% en 2014. Así mismo, la prevalencia de obesidad en niños entre los 5 y los 10 años pasó del 9,1% en 2010 al 14,8% en 2014.⁷¹ Por otro lado, las ventas per cápita de productos ultraprocesados en el Perú también han crecido significativamente, pues entre 2000 y 2013 tuvieron un incremento del 107%.⁷²

La Ley N°30021 o Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, fue aprobada en el Congreso en 2013. Su principal promotor fue Jaime Delgado, fundador de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios -Aspec- y congresista entre 2011 y 2016. Además de regular el etiquetado frontal de advertencia en comestibles altos en sodio, azúcares, y grasas saturadas y trans, la ley prohíbe la venta de productos con los sellos en las tiendas escolares y exige que solo expendan alimentos saludables.

La Aspec ha sido la principal promotora de la ley, pero esta también ha sido apoyada desde la sociedad civil y varias organizaciones como por ejemplo la Asociación Médica Peruana, el Colegio de Nutricionistas del Perú y la Confederación Campesina Peruana.

• 71. Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Dirección Ejecutiva y de Vigilancia Nutricional (2015). Informe Técnico: Estado nutricional en el Perú por etapas de vida. Lima.

• 72. FAO, OPS, OMS. (2017). Panorama de la seguridad alimentaria y nutrición en América Latina y el Caribe 2016. Santiago, p. 105. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/33680>



Etiquetado en Perú: Octágonos negros y blancos de advertencia con leyenda “Alto en...” y “Contiene grasas trans”. “Evitar su consumo excesivo” y “Evitar su consumo”

Organizaciones internacionales como la OPS y Unicef también han apoyado la ley.

La oposición a dicha ley la ha liderado la industria de comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas. La cual se encuentra agremiada en la Sociedad Nacional de Industriales – SNI, y en la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP. El sector de importadores de alimentos y el gremio de publicistas y anunciantes, de igual forma se han opuesto vehementemente al etiquetado frontal de advertencia.

Interferencia durante el paso por el legislativo

La ley comenzó a ser discutida en mayo de 2012, y fue aprobada el cinco de mayo de 2013. Posteriormente, fue sancionada por medio de un decreto presidencial el 17 de mayo de 2013. Desde el principio, la Sociedad

Nacional de Industriales –SNI– fue la voz de la oposición a la medida. En esta etapa intentaron generar miedo económico al afirmar que la ley golpearía principalmente a las pequeñas y medianas empresas⁷³. Adicionalmente, sostuvieron que el etiquetado frontal de advertencia era innecesario puesto que “los consumidores tienen suficiente información sobre los productos por el rotulado de los mismos”.⁷⁴

Interferencia durante la reglamentación

Tan pronto fue aprobada la Ley de Alimentación Saludable, los gremios económicos organizaron una estrategia para extinguirla. Un día después anunciaron que formarían un “frente para pedir la derogación de la ley”. El “frente” fue liderado por la SNI, pero también estaba compuesto por la Cámara de Comercio de Lima, las compañías embotelladoras, los empresarios de la panadería y la pastelería, los anunciantes, la Cámara de Comercio Americana del Perú y la Sociedad Nacional de Radio y Televisión. De acuerdo con las declaraciones del presidente de la SNI, su propósito era intentar “cambiar imperfecciones” de la norma, pero en caso de no poder, pedirían su derogación.”⁷⁵

La definición del manual reglamentario de la Ley fue un proceso conflictivo que duró cinco años. Entre 2013 y 2018 fueron publicadas

numerosas propuestas de reglamento. La primera, fue presentada a finales del gobierno de Ollanta Humala en 2016. Más tarde, entre 2017 y 2018 se definiría la versión definitiva. En ese periodo fue recurrente que la SNI y la Asociación de la Industria de Bebidas y Refrescos sin Alcohol – ABRESA se pronunciaran advirtiendo el supuesto impacto económico de la Ley, de las afectaciones a las pequeñas empresas, del poco rigor técnico de la ley, y señalando que la prohibición de ultraprocesados en colegios exponía a los niños y niñas a contraer enfermedades⁷⁶. En medio de esta discusión, algunos congresistas propusieron modificaciones a la ley y en particular a los apartados en los que se definían los formatos de los sellos de advertencia. La propuesta de ellos era un semáforo nutricional que eliminaba la advertencia de contenido “Alto” o “Excesivo”.⁷⁷



Propuesta hecha por algunos congresistas con modelo de semáforo nutricional

• 73. “Sectores empresariales rechazan ley contra comida ‘chatarra’ en Perú 21: <https://peru21.pe/economia/sectores-empresariales-rechazan-ley-comida-chatarra-104930-noticia/>

• 74. “Proyecto de ley sobre alimentación saludable solo busca proteger a niños” en Andina: <https://andina.pe/agencia/noticia-proyecto-ley-sobre-alimentacion-saludable-solo-busca-proteger-a-ninos-413894.aspx>

• 75. “Empresarios forman frente para pedir la derogación de la ley de comida chatarra” en El Comercio: <http://bvspcr.paho.org/videosdigitales/OTROS/D-EC-18052013%20-%20EI%20Comercio%20-%20Tema%20del%20D%C3%ADa%20-%20pag%202.pdf>

• 76. “SNI: Ley de Alimentación Saludable pone en riesgo salud de consumidores” en Gestión: <https://gestion.pe/economia/sni-ley-alimentacion-saludable-pone-riesgo-salud-consumidores-152814-noticia/>. Ver también “¿Qué posición tiene la industria sobre la Ley de Alimentación Saludable?” en El Comercio: <https://elcomercio.pe/economia/peru/posicion-industria-ley-alimentacion-saludable-436121-noticia/>

• 77. “Ley de alimentación saludable: ¿Por qué lleva 5 años sin ser implementada?” en El Comercio: <https://elcomercio.pe/peru/ley-alimentacion-saludable-ley-lleva-5-anos-implementada-noticia-520185-noticia/?ref=ecr>

El espacio concedido a los representantes de la industria durante este periodo contrastó con el intento de excluir de las discusiones a los representantes de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil que promovían el etiquetado. El 8 de noviembre de 2017, el congresista de Fuerza Popular Miguel Castro, quien presidía la comisión en la que se discutía el reglamento, pidió a Raúl González, representante de la OPS y al excongresista Jaime Delgado, autor de la Ley 30021 y director de la Aspec, que se retiraran del recinto por no aparecer en la lista de invitados original⁷⁸.

En marzo del 2018, Congresistas del partido Fuerza Popular, junto a representantes de Peruanos Por el Kambio y del APRA presionados por la industria, impulsaron un acuerdo para derogar el apartado de la norma que imponía los octágonos en el etiquetado frontal de advertencia y reemplazarlos por un confuso sistema de Guías Diarias Alimentarias (GDA)⁷⁹. La presión fue de tal magnitud que la propia líder del partido mayoritario en el Congreso Fuerza Popular, Keiko Fujimori, acudió donde el presidente de la república Martín Vizcarra a pedirle que cambiara a la Ministra de Salud, Silvia Pessah, porque ellos no estaban de acuerdo con los octógonos en las etiquetas. Los detalles de esta reunión, que tuvo lugar a fines de junio y que se mantuvo en secreto a pedido de Fujimori, fueron revelados unos meses después por el propio presidente⁸⁰.

El presidente Martín Vizcarra observó y devolvió la autógrafa al Congreso, sosteniendo que la propuesta no estaba acorde con el derecho a la correcta información de los consumidores, por lo que logró que la ley se aprobara con su contenido original. En esta etapa la sociedad civil y especialmente los miembros de la Plataforma por la Alimentación Saludable jugaron un rol muy importante en la defensa de la ley.

Interferencia durante la implementación

La industria ha adoptado dos estrategias para evadir las regulaciones establecidas por la ley. La primera de ellas ha sido pedir plazos para su entrada en vigor arguyendo que muchas compañías no han podido adaptarse transformando sus productos, o modificando los empaques adecuadamente. El reglamento de la ley aprobado en 2018 establecía que entre junio de 2019 y junio de 2020, los productores podían incorporar los sellos frontales en los productos que superaran los límites reglamentados a través de adhesivos. Terminado ese plazo, los productores debían incorporarlos de manera fija a los empaques. No obstante, un día antes de la fecha estipulada, el presidente Martín Vizcarra amplió el plazo, admitiendo que hasta junio de 2021 los productos pudieran llevar los sellos adhesivos⁸¹. La decisión de Vizcarra tuvo lugar en medio de una intensa campaña de presión de la industria en la que se pidieron beneficios para las

empresas a raíz de la crisis generada por el Covid-19⁸².

La segunda estrategia ha estado dirigida a anular el funcionamiento del reglamento, demandándolo ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI⁸³ arguyendo que varios de sus componentes son barreras burocráticas al comercio. La demanda fue interpuesta a finales del año 2019 por Esteban Alfredo Pérez Senor, apoderado de la agencia de comunicación 360 BTL. Así mismo, fue respaldada por la Asociación de Eliminación de Barreras Burocráticas - ADEB, una organización entre cuyos directivos hay miembros de la SNI, y de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP. En junio de 2020 la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI falló contra el Ministerio de Salud señalando que este “no puede imponer exigencias respecto a cómo debe ser la difusión de los octógonos en los medios audiovisuales y escritos, pues, considera que no cuenta con competencia legal en materia publicitaria.”⁸⁴ Por tanto, este apartado del reglamento de la Ley de alimentación fue considerado una barrera burocrática y se ordenó derogarlo.

La decisión causó polémica debido a que se denunciaron distintas situaciones que configurarían conflictos de interés no declarados. El más notorio es que Gonzalo Zegarra,

vicepresidente de la Comisión que emitió el fallo, es a su vez presidente ejecutivo de la consultora de comunicación Azerta, que ha tenido entre sus clientes a Coca-Cola tanto en Chile como en Perú. Otro de los miembros de la Comisión que votó favorablemente la decisión, fue Carlos Mendoza Gutiérrez, quien se desempeñó como Gerente Legal de la SNI entre 2015 y 2019⁸⁵. Este paso de la industria a posiciones claves del poder político es lo que se conoce como “puerta giratoria”, y constituye una de las más frecuentes y efectivas estrategias de negación de derechos a través de la interferencia contra las políticas de salud pública y en general a favor de consolidación de los derechos humanos.

Este paso de la industria a posiciones claves del poder político es lo que se conoce como “puerta giratoria”, y constituye una de las más frecuentes y efectivas estrategias de negación de derechos.

• 78. "Miembros de Aspec y OPS fueron retirados de sesión sobre etiquetado de alimentos del Congreso" en Peru21: <https://peru21.pe/economia/miembros-aspec-ops-retirados-sesion-etiquetado-alimentos-congreso-383576-noticia/>

• 79. "Congreso se tumba Ley de Alimentación Saludable al retirar el uso de octágonos" en La República: <https://larepublica.pe/economia/1209331-congreso-se-tumba-ley-de-alimentacion-saludable-al-retirar-el-uso-de-octagonos/>

• 80. "Keiko pidió retirar a ministra de Salud" en Conexión Vida: <https://conexionvida.net.pe/2018/08/27/keiko/>

• 81. "Ley de alimentación saludable: uso de octógonos mediante adhesivos permitido hasta junio del 2021" en Gestión: <https://gestion.pe/peru/coronavirus-peru-ley-de-alimentacion-saludable-amplian-uso-de-octogonos-mediante-adhesivos-hasta-junio-del-2021-cuarentena-estado-de-emergencia-covid-19-nndc-noticia/>

• 82. "Medidas inmediatas para reactivar la economía y preservar la salud" en Confiep: "Medidas inmediatas para reactivar la economía y preservar la salud" en Confiep: <https://www.confiep.org.pe/noticias/medidas-inmediatas-para-reactivar-la-economia-y-preservar-la-salud/>

• 83. De acuerdo con su página web, el INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

• 84. Salazar, Elizabeth "Fallo del Indecopi favorece a la industria de alimentos ultraprocesados" en Ojo Público: <https://ojo-publico.com/1908/fallo-del-indecopi-favorece-industria-de-alimentos-ultraprocesados>

• 85. Ibíd.



Puertas giratorias: la influencia de la industria en el gobierno Colombiano

Las “puertas giratorias” son una forma de interferencia de la industria de productos comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas, a través de la cual ha ejercido su influencia en la toma de decisiones, no solo sobre medidas orientadas a proteger los derechos a la alimentación adecuada y la salud, sino también sobre políticas económicas que la beneficien. Una investigación adelantada por La Liga Contra el Silencio en Colombia revela que al menos 11 altos funcionarios del gobierno de Iván Duque ocupaban cargos directivos en la industria justo antes de su nombramiento.⁸⁶ Quienes vienen de representar intereses privados y pasan a ocupar posiciones en el sector público pueden beneficiar a su red de contactos, cuentan con información privilegiada y tienen conocimiento de los asuntos estratégicos en las discusiones sobre las medidas de salud pública en cuestión. Esta situación genera una amplia asimetría de acceso al poder entre la industria y las organizaciones defensoras de los derechos humanos que consecuentemente repercute en la formulación de políticas públicas. La puerta giratoria propicia la creación de políticas públicas atravesadas por conflictos de interés, definidas por la OCDE como “un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado, cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales”⁸⁷

• 86. La Liga Contra el Silencio “El dulce y ultraprocesado círculo que rodea a Iván Duque” disponible en: <https://ligacontraelsilencio.com/2019/09/26/el-dulce-y-ultraprocesado-circulo-que-rodea-a-ivan-duque/>

• 87. OCDE (2004), La gestión de los conflictos de intereses en el servicio público. Líneas directrices de la OCDE y experiencias nacionales. Disponible en: <http://www.oecd.org/governance/la-gestion-de-los-conflictos-de-intereses-en-el-servicio-publico-9788495912220-es.htm>

→ México

México es el país de América Latina con la más alta prevalencia de obesidad en adultos (28,9%)⁸⁸, además ocupa el primer puesto en la región en ventas anuales per cápita de productos ultraprocesados con 214kg⁸⁹. De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (2018), 35.6% de los niños, 38.4% de los adolescentes y 75.2% de los adultos ya tienen algún grado de sobrepeso u obesidad⁹⁰.

Durante la última década, la lucha contra las ENT, y en particular la obesidad y el sobrepeso, ha tenido un lugar importante en la agenda pública por cuenta de las exigencias de derechos de organizaciones de

la sociedad civil como El Poder del Consumidor y la Coalición ContraPESO, que a su vez, hacen parte de la Alianza por la Salud Alimentaria⁹¹. Otro actor fundamental en la promoción de políticas públicas de prevención de la obesidad y las ENT, ha sido el Instituto Nacional de Salud Pública. Además del etiquetado frontal de advertencia, un conjunto de actores académicos y la Alianza por la Salud Alimentaria han exigido exitosamente el establecimiento del impuesto del 10% a las bebidas azucaradas y los comestibles ultraprocesados. Estas actividades de defensa de los derechos humanos les han valido numerosas intimidaciones, amenazas y estigmatizaciones⁹².



Intimidaciones, estigmatizaciones y presiones indebidas

Exigir la protección de los derechos a la salud y a la alimentación adecuada en América Latina ha sido un ejercicio valiente liderado por distintas organizaciones de derechos humanos. Y es que ir en contra de los intereses de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas es, literalmente, enfrentar a un monstruo de proporciones titánicas. En Colombia, la industria ha recurrido a intimidaciones, estigmatizaciones y presiones indebidas. En junio de 2019, durante la discusión sobre el etiquetado frontal de advertencia, la Asociación Nacional de Empresarios (ANDI) emitió un comunicado en el que

• 88. FAO, OPS, WFP y UNICEF (2019). Panorama de la seguridad alimentaria y nutrición en América Latina y el Caribe 2019. Santiago, p. 27. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/51685>

• 89. FAO, OPS, OMS. (2017). Panorama de la seguridad alimentaria y nutrición en América Latina y el Caribe 2016. Santiago, p. 105. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/33680>

• 90. Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2018), “Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)”, México. Disponible en: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doc-tos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

• 91. Alianza por la salud alimentaria: <https://alianzasalud.org.mx/quienes-somos/>

• 92. Perlroth, Nicole. (2017) “Programas de espionaje fueron usados contra promotores de un impuesto a los refrescos en México” en The New York Times. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2017/02/11/espanol/america-latina/programas-de-espionaje-fueron-usados-contra-impulsores-de-un-impuesto-a-los-refrescos-en-mexico.html>



rechazaban “las acciones de intimidación y hostigamiento”⁹³ por medio de las cuales las organizaciones de la sociedad civil exigían el respeto a los derechos humanos y consecuentemente, la aprobación de la ley.

En México, promotores de políticas públicas para prevenir y combatir la obesidad y ENT han enfrentado ataques públicos, estigmatizaciones y espionaje. En el verano de 2016, tres promotores del impuesto a las bebidas azucaradas, y también proponentes de abandonar el etiquetado GDA a favor del etiquetado frontal de advertencia, fueron espiados y hostigados mediante el *malware* Pegasus, adquirido por el Estado mexicano⁹⁴. A la fecha, la investigación sobre estos hechos sigue sin resolución.

El proceso para implementar el etiquetado frontal de advertencia en México empezó en el año 2011 mediante la promoción y adopción voluntaria del sistema GDA por la propia industria de alimentos⁹⁵. A través de la evidencia presentada por diversos académicos y la exigencia de numerosas organizaciones de la sociedad civil, entre las que se destacaba El Poder del Consumidor, se empezó a criticar el sistema GDA por suponer un riesgo a la salud al establecer un criterio de azúcar casi del doble recomendado por la Organización Mundial de la Salud, y por ser incomprensible para la población mexicana. En este sentido, las organizaciones hicieron un llamado sobre la importancia de adoptar un etiquetado claro y fácil de entender, con un perfil nutrimental basado en recomendaciones internacionales. En 2013 el poder

ejecutivo, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios – COFEPRIS, estableció de forma obligatoria el etiquetado GDA a pesar de la oposición y denuncias de la sociedad civil y de cartas internas en que la propia OPS criticaba esa opción. Las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad científica denunciaron en su momento que no fueron invitadas ni tenidas en cuenta en el proceso de formulación de la política⁹⁶.

En marzo de 2019 se presentó en la Cámara de Diputados la iniciativa para modificar la Ley General de Salud en materia de etiquetado y establecer por norma “un etiquetado que informe de forma veraz, clara, rápida y simple sobre el contenido de los nutrimentos críticos y demás ingredientes que determine

la autoridad sanitaria”⁹⁷. La iniciativa fue aprobada por la Cámara de Diputados y el Senado de la República en octubre de 2019, y publicada en noviembre del mismo año.

En paralelo, en julio de 2019 el poder ejecutivo inició el proceso para modificar la NOM-051 sobre etiquetado en alimentos y bebidas. La Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) abrieron mesas de trabajo en las que participaron distintos actores del gobierno, la academia, organismos internacionales de la ONU y la sociedad civil, incluyendo gremios médicos, organizaciones de consumidores y nutrición, así como representantes de la industria y sectores comerciales. Tras recibir más de 5.200 comentarios entre octubre y diciembre de 2019, la modificación a la NOM-051 fue publicada en marzo de 2020⁹⁸.



Etiquetado en México:
Sellos negros y blancos de advertencia con leyenda “Exceso...” y dos leyendas precautorias sobre contenido de edulcorantes y cafeína dirigidas a niños.

Además de hacer obligatorio el etiquetado frontal de advertencia, la norma prohíbe las estrategias publicitarias, como el uso de personajes o dibujos animados en los empaques, para productos con uno o más sellos

o con leyenda de advertencia. La norma se aplicará en tres fases. La primera de ellas inicia en octubre de 2020. La segunda empezará en octubre del 2023, y la última en octubre de 2025.

La oposición a esta medida ha sido intensa y ha estado en manos de distintas organizaciones empresariales. Las organizaciones más visibles han sido el Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo – ConMéxico, la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos – CONCAMÍN, el Consejo Coordinador Empresarial – CCE, el Consejo Nacional Agropecuario – CNA, la Cámara Nacional de la Industria de Transformación – CANACINTRA, la Asociación Nacional de Productores de Refrescos y Aguas Carbonatadas – ANPRAC, y la Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias – Canainca.

Interferencia durante la elaboración de la norma

La modificación a la Ley que admitía el etiquetado frontal de advertencia enfrentó un fuerte cabildeo de diferentes gremios empresariales en el Congreso. Sin embargo, el apoyo de expertos, la sociedad civil, organismos internacionales (OPS, UNICEF, FAO) y entidades como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Sistema Integral de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA), permitieron el avance del dictamen. El dos de octubre de 2019 la Cámara de Diputados aprobó la medida con una votación histórica de 458 votos a favor, dos abstenciones y cero votos en contra⁹⁹. Unos días después, el Senado hizo lo mismo.

• 93. ANDI, “A propósito de la discusión en la Comisión VII de la Cámara de Representantes sobre el proyecto de ley 214, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia se permite aclarar a la opinión pública que:”. Disponible en: <http://www.andi.com.co/Home/Noticia/12433-a-proposito-de-la-discusion-en-la-comis>

• 94. “Programas de espionaje fueron usados contra promotores de un impuesto a los refrescos en México” en The New York Times: <https://www.nytimes.com/es/2017/02/11/espanol/america-latina/programas-de-espionaje-fueron-usados-contra-impulsores-de-un-impuesto-a-los-refrescos-en-mexico.html>

• 95. Cronología en El Poder del Consumidor. Disponible en: <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2017/03/etiquetado-cronologia.pdf>

• 96. Carriedo, Ángela et al. (2018), “Participation of non-state actors in developing a food labelling policy in Mexico” en UK Health Prevention First Forum, Public health and the food and drinks industry: The governance and ethics of interaction. Lessons from research, policy and practice: <https://www.idrc.ca/sites/default/files/sp/Documents%20EN/ukhf-casebook-jan18.pdf>

• 97. “Se presenta iniciativa para reformar el etiquetado de alimentos y bebidas” en El Poder del Consumidor: <https://elpoderdelconsumidor.org/2019/03/se-presenta-iniciativa-para-reformar-el-etiquetado-de-alimentos-y-bebidas/>

• 98. “Todo lo que debes saber sobre el nuevo etiquetado de advertencia” en El Poder del Consumidor: <https://elpoderdelconsumidor.org/2020/05/todo-lo-que-debes-saber-sobre-el-nuevo-etiquetado-de-advertencia/>

• 99. El Poder del Consumidor, “Sociedad civil, legisladores y academia hacen un llamado a que el Senado de la República apruebe un etiquetado claro” en <https://elpoderdelconsumidor.org/2019/10/sociedad-civil-legisladores-y-academia-hacen-un-llamado-a-que-el-senado-de-la-republica-apruebe-un-etiquetado-claro/>

Es importante señalar que durante este proceso, ConMéxico se pronunció numerosas veces en contra de la medida argumentando, entre otras cosas, que el etiquetado impedía describir al producto tal como este realmente era, no reconocía las diferencias en los tamaños de las porciones, impactaría el clima de negocios y que representaría un retroceso en la información que hoy tienen los consumidores mexicanos¹⁰⁰. Estos comentarios, junto a los de otros importantes gremios como la Confederación de Cámaras Industriales de

los Estados Unidos Mexicanos –CONCAMIN, el Consejo Coordinador Empresarial – CCE y la Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias – Canainca, fueron expresados en foros públicos de Parlamento Abierto realizados por el Congreso, así como en las mesas de trabajo que abrió la Secretaría de Economía y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Ejecutivo durante el proceso de modificar la NOM-051 sobre etiquetado en alimentos y bebidas.



En octubre 2019, la Cámara de Diputados de México aprobó una reforma a la Ley General de Salud para incluir un sistema de etiquetado frontal de advertencia en los alimentos y bebidas. Días después, el Senado de la República también votó a favor.

• 100. El Poder del Consumidor, “ConMéxico va contra etiquetado de advertencia, como ha ido contra toda política de salud pública que afecta sus intereses” en <https://elpoderdelconsumidor.org/2019/09/conmexico-va-contra-etiquetado-de-advertencia-como-ha-ido-contra-toda-politica-de-salud-publica-que-afecta-sus-intereses/>

Interferencia durante la implementación

Una de las estrategias utilizadas por la industria en México para obstaculizar la implementación del etiquetado frontal de advertencia ha consistido en acudir a los estrados judiciales para demandar el proceso de modificación de la NOM-051. A finales de febrero de 2020, un mes después de culminar el proceso que modificó la NOM-051, una jueza aceptó un amparo presentado por la CONCAMIN que pretendía invalidar el proceso (en el que la organización participó activamente). El primero de marzo de 2020, la jueza concedió el amparo y decretó la suspensión provisional de la nueva norma de etiquetado¹⁰¹. La decisión fue celebrada por la CONCAMIN y por el CCE en un comunicado, en el que además afirmaron que esperaban que esta decisión sirviera “para continuar un diálogo más abierto y participativo en el que las autoridades, los expertos y la sociedad en su conjunto participen en la construcción de una nueva norma de etiquetado que favorezca a los consumido-

res y les garantice la veracidad de la información nutricional”¹⁰². Algunas semanas después, con la presión de la sociedad civil y la defensa legal de algunas instancias de Gobierno, la decisión de suspender la publicación fue revocada.¹⁰³

Si bien, las acciones de mitigación y contención del covid-19 obligaron al cierre total del poder judicial, las empresas declararon la intensión de presentar amparo. Lo anterior, incluso a través de asociaciones civiles muy alineadas a los intereses industriales.¹⁰⁴ A inicios de septiembre, ya se tenía una variedad de amparos en diversos sectores de la república, desde empresas como Ferrero o Hershey’s, hasta la demanda de Coca-Cola anunciada a finales de agosto de 2020.¹⁰⁵ Otros demandantes importantes son Concamin, de parte de quienes se han identificado 3 amparos distintos,¹⁰⁶ CONMéxico,¹⁰⁷ Qualtia,¹⁰⁸ Unilever¹⁰⁹ y Coca-Cola, a través de una de sus embotelladoras más grandes del País: Bepensa.¹¹⁰

• 101. El Poder del Consumidor, “La Alianza por la Salud Alimentaria —de la que somos parte— denuncia a Concamin de intentar suspender publicación de nueva norma de etiquetado” en: <https://elpoderdelconsumidor.org/2020/03/la-alianza-por-la-salud-alimentaria-de-la-que-somos-parte-denuncia-a-concamin-de-intentar-suspender-publicacion-de-nueva-norma-de-etiquetado/>

• 102. “Se detiene en México norma sobre etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas” en Mundo PMMI: <https://www.mundopmmi.com/empaque/inteligencia-de-negocios/articulo/2119444/se-detiene-en-mxico-norma-sobre-etiquetado-frontal-de-alimentos-y-bebidas-no-alcoholicas>

• 103. “Celebran revocación de amparo de la Concamin contra nuevo etiquetado” en La Jornada: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/03/07/celebran-revocation-de-amparo-de-la-concamin-contra-nuevo-etiquetado-4706.html>

• 104. “Empresas alistan amparos contra el nuevo etiquetado”, El Informador: <https://www.informador.mx/economia/Empresas-alistan-amparos-contra-el-nuevo-etiquetado--20200515-0004.html>

• 105. “Tribunal rechaza suspender plazo para nuevo etiquetado nutrimental en productos” en Milenio: <https://www.milenio.com/politica/tribunal-rechaza-suspender-plazo-etiquetado-nutrimental>. “Coca-Cola Femsa promueve amparo contra nuevo etiquetado.” En Forbes: <https://www.forbes.com.mx/negocios-coca-cola-femsa-amparo-etiquetado/>. También, véase listas de acuerdos del Séptimo Juzgado de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México en relación con el amparo 625/2020.

• 106. Véase listas de acuerdos de los Juzgados Séptimo y Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México en relación con los amparos 593/2020, 572/2020 y 290/2020.

• 107. Véase listas de acuerdos del Tercer Juzgado de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México en relación al amparo 635/2020.

• 108. Véase listas de acuerdos del Quinto Juzgado de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México en relación al amparo 613/2020

• 109. Véase listas de acuerdos del Sexto Juzgado de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México en relación al amparo 611/2020.

• 110. Véase listas de acuerdos del Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de Yucatán en relación al amparo 638/2020.

De los documentos que se hicieron públicos tanto en la consulta pública como en las resoluciones incidentales judiciales, algunos de los argumentos que las empresas o cámaras industriales han utilizado son:

- **Violaciones a disposiciones de derecho comercial internacional, tales como los acuerdos de obstáculos comerciales, los acuerdos de propiedad industrial de la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de París sobre propiedad intelectual y los tratados de libre comercio con Estados Unidos y Canadá.**
- **Violaciones a la libertad comercial y a la “desinformación de los consumidores”**
- **Violaciones a la seguridad jurídica y, a la motivación y a la fundamentación de las regulaciones**

→ Uruguay

La formulación de una norma de etiquetado frontal de advertencia en Uruguay tiene lugar en el marco de los esfuerzos hechos por organizaciones internacionales como la OPS y Unicef para posicionar el tema en la agenda de distintos países de la región, a raíz de los acelerados índices de crecimiento de enfermedades no transmisibles. Uruguay ocupa el primer puesto en el ranking de países donde las ventas per cápita de productos comestibles ultraprocesados aumentaron entre 2000 y 2013 (149,3%)¹¹². Este incremento en el consumo de ultrapro-

En septiembre de 2020 se tenían monitoreadas alrededor de 25 demandas de amparo admitidas en toda la república y un total de 30 demandas, incluidas las desestimadas por los jueces. Se espera que una vez la regulación entre en vigor, en octubre de 2020, sean muchas más los amparos que se presenten.

Recientemente, ConMéxico también ha solicitado que se postergue la entrada en vigor de la modificación a la NOM-051 con el fin de disminuir las presiones económicas que se han generado sobre las empresas de la industria a raíz del covid-19¹¹¹. Sin embargo, las autoridades del ejecutivo federal han sido claras al manifestar que los plazos originales se mantienen, por lo que la entrada en vigor de la NOM dará inicio en octubre de 2020 y las sanciones comenzarán a ser implementadas a partir de diciembre de 2020 para quienes incumplan con lo establecido.

cesados tiene como correlato un aumento de la obesidad y el sobrepeso durante los últimos años. Mientras que en 1980 el 12,9% de los adultos tenían obesidad, en 2016 la prevalencia en adultos era del 27,9%. Así mismo, otro 37,2% tendría sobrepeso¹¹³.

En junio de 2018 tuvo lugar una reunión entre los Ministros de Salud de los países miembros de Mercosur en la que se acordó que se tomarían medidas para combatir esta pandemia a través de la regulación de los comestibles con contenidos excesivos

Este incremento en el consumo de ultraprocesados tiene como correlato un aumento de la obesidad y el sobrepeso durante los últimos años.

de grasas, grasas saturadas, azúcares y sodio¹¹⁴. Unos meses después, en agosto de 2018, el presidente de la República Oriental del Uruguay, Tabaré Vázquez firmó el Decreto 272/018, por medio del cual estableció el etiquetado frontal de advertencia para los comestibles que contuvieran cantidades excesivas de azúcares, grasas y sodio. Al mismo tiempo, envió al parlamento un proyecto de ley con una normatividad similar que abarca, además, prohibiciones en materia de publicidad para niños, niñas y adolescentes, y restricciones a la venta de productos con sellos en escuelas y centros educativos.

El Decreto emitido por el presidente daba a la industria un plazo de adaptación de 18 meses. Esto significa que a partir del primero de marzo de 2020 los productores de estos comestibles deberían incorporar los sellos. No obstante, el entrante presidente,

Luis Lacalle, promulgó un Decreto el 11 de marzo de 2020¹¹⁵, con efectos retroactivos, donde decidió ampliar el plazo hasta el 28 de junio de 2020 con el fin de revisar la normativa¹¹⁶. En junio de 2020, el Ministro de Salud Pública, Daniel Salinas y el Ministro de Industria, Omar Paganini anunciaron que aunque revisarían la medida y postergarían su entrada en vigor, pero en términos generales la mantendrían. Dentro de sus declaraciones, afirmaron que la leyenda de los sellos se cambiaría de “Exceso..” a “Alto en...”, aunque ese cambio finalmente no tuvo lugar¹¹⁷.



Diseño original del Decreto 272/18: Octágonos con leyenda “Exceso...”

Por parte de la sociedad civil, la norma ha recibido el apoyo irrestricto del Sindicato Médico del Uruguay¹¹⁸ y de la Alianza de la Sociedad Civil para el Control de las Enfermedades No Transmisibles (Alianza ENT - Uruguay), una coalición de vinculadas a la lucha contra las ENT y sus factores de riesgo. En contraste, las objeciones a ella han provenido principalmente de la Cámara Industrial de Alimentos- CIALI, gremio que agrupa a 82 compañías de bebidas y alimentos, y que se encuentra a su vez afiliado a la Cámara de Industrias del Uruguay.

• **111.** “ConMéxico pide posponer etiquetado frontal para eliminar ‘presión’ en la industria” en Forbes: <https://www.forbes.com.mx/negocios-conmexico-pide-posponer-etiquetado-frontal-para-eliminar-presion-en-la-industria/>

• **112.** FAO, OPS, OMS. (2017). Panorama de la seguridad alimentaria y nutrición en América Latina y el Caribe 2016. Santiago, p. 105. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/33680>

• **113.** Pastoriza, J. Y Giordano, S. (2019) 68 años de la FAO Uruguay 1950-2018. Montevideo, FAO. Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca4232es/CA4232ES.pdf>

• **114.** “Ministros de Salud del Mercosur acordaron criterios para el etiquetado frontal de alimentos” en Presidencia Uruguay: <https://presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/salud-ministros-asuncion-mercosur-criterios-etiquetado-frontal-alimentos>

• **115.** “Uruguay: Se prorroga la obligatoriedad del etiquetado frontal en alimentos” en Ferrere: <https://www.ferrere.com/es/novedades/uruguay-se-prorroga-la-obligatoriedad-del-etiquetado-frontal-en-alimentos/>

• **116.** “Médicos ven ‘con profunda preocupación’ el retraso del etiquetado frontal de alimentos” en Montevideo Portal: “Médicos ven ‘con profunda preocupación’ el retraso del etiquetado frontal de alimentos” en Montevideo Portal: <https://www.montevideo.com.uy/Mujer-y-salud/Medicos-ven-con-profunda-preocupacion-el-retraso-del-etiquetado-frontal-de-alimentos-uc754232>

• **117.** Ver Modificación del Decreto 272/018 <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/246-2020>

• **118.** Declaración del SMU sobre la importancia del rotulado frontal de advertencia nutricional en alimentos.” en Sindicato Médico del Uruguay: <https://www.smu.org.uy/declaracion-del-smu-sobre-la-importancia-del-rotulado-frontal-de-advertencia-nutricional-en-alimentos/>

Igualmente, la Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén –AIMA–¹¹⁹ y la Asociación de Ingenieros de Alimentos del Uruguay –AIAU– han criticado la medida por considerar que sataniza ciertos grupos de alimentos¹²⁰.

Dado que el etiquetado frontal de advertencia en Uruguay se encuentra regulado por un Decreto, el proceso de interferencia de la industria ha sido ligeramente distinto al de los países mencionados anteriormente. Allí las principales estrategias orientadas a obstaculizar la implementación del etiquetado frontal de advertencia han sido cinco. La primera es la dilación en la discusión y aprobación del proyecto de ley que eleva la jerarquía de la norma del etiquetado frontal de advertencia. Aunque el proyecto fue radicado en el 2018, aún no ha sido discutido en el Congreso, ni ha sido agendado siquiera.¹²¹

La segunda estrategia utilizada por la industria ha sido la radicación de un recurso de revocación del Decreto de la presidencia. En febrero de 2019 varias empresas de comestibles ultraprocesados, entre las que se encuentran Altama, Antilur, Feral, Brocos, San Francisco, Pontyn, Sebamar y Sector, interpusieron un recurso arguyendo que el decreto presentaba vicios de forma, que incumplía la normativa de Mercosur, y que la reglamentación de estos asuntos excedía

Dado que el etiquetado frontal de advertencia en Uruguay se encuentra regulado por un Decreto, el proceso de interferencia de la industria ha sido ligeramente distinto al de los países mencionados anteriormente.

la competencia del presidente. El recurso no ha sido resuelto a la fecha de esta publicación.

La tercera estrategia utilizada por la industria consistió en la solicitud de prórrogas a la entrada en vigor del decreto expedido en 2018. En junio de 2019 representantes de la Cámara Industrial de Alimentos – CIALI y de otras cámaras empresariales de países del Mercosur solicitaron una prórroga a los ministros de Salud Pública, Economía y Relaciones Exteriores con el fin de poder reformular las fórmulas de sus productos y de alcanzar a producir nuevos empaques. En marzo del 2020, unos días antes del plazo original, el nuevo presidente Luis Lacalle prorrogó la entrada en vigor por 120 días¹²².

El presidente Luis Lacalle ha sido mucho más receptivo al diálogo con la industria que su predecesor Tabaré Vázquez. Es así que la industria ha adoptado una cuarta estrategia consistente en fortalecer el cabildeo y el diálogo con el gobierno con el fin de modificar el reglamento. La situación llegó al punto de que en febrero de 2020, antes que el gobierno asumiera el mandato, se rumoró que iba a echar para atrás el decreto en su totalidad. No obstante, el 18 de ese mes hubo un pronunciamiento oficial del Ministerio de Salud Pública en el que se anunció que se seguiría adelante con el etiquetado frontal de advertencia, pero que se daría un plazo más extenso a su entrada en vigor, y se cambiarían algunos asuntos. El cambio más notable es que la leyenda de “Exceso...” sería cambiada por la de “Alto en...”¹²³. La CIALI insistió, por su parte, en que se aprovechara para ajustar el perfil de nutrientes con el fin de armonizar con la normativa a nivel de Mercosur¹²⁴. Es de destacar que en Mercosur no hay un acuerdo al respecto, pero si hay una normativa sobre el Derecho de los Consumidores que menciona que las políticas hacia los consumidores no pueden ser regresivas.

El llamado a adecuar la norma con los estándares de Mercosur ha sido la quinta estrategia constante de la industria para dilatar su implementación y para suavizarla. La CIALI ha expresado en reiteradas

ocasiones que la medida puede convertirse en un problema si no se ajusta a esos estándares, ya que podría generar condiciones de competencia injusta para productos de otros países, o para los productores uruguayos en otros países¹²⁵, desconociendo que el Decreto emitido ya contemplaba la armonización con posibles normativas Mercosur, además que a los productores o importadores se les permitió incluir el etiquetado en formato de adhesivo.

• 119. “Etiquetado de alimentos: industriales e importadores insistirán con alinearse al Mercosur” en El País: <https://negocios.elpais.com.uy/noticias/etiquetado-alimentos-industriales-importadores-insistiran-alinearse-mercosur.html>

• 120. “CIALI manifiesta su preocupación por el avance del decreto de etiquetado frontal, sin consensuar con los países de Mercosur, y con grandes inconvenientes para su implementación” en CIALI: <https://www.camaradealimentos.com/ciali-manifesta-su-preocupacion-por-el-avance-del-decreto-de-etiquetado-frontal-sin-consensuar-con-los-paises-de-mercosur-y-con-grandes-inconvenientes-para-su-implementacion/>

• 121. “Industrias solicitaron al gobierno que postergue un año el etiquetado de alimentos” en El Observador: <https://www.elobservador.com.uy/nota/industrias-solicitaron-al-gobierno-que-postergue-un-ano-el-etiquetado-de-alimentos-201962217243>

• 122. “Gobierno postergó obligatoriedad de etiquetado de alimentos por 120 días” en Montevideo Portal: <https://www.montevideo.com.uy/Mujer-y-salud/Gobierno-postergo-obligatoriedad-de-etiquetado-de-alimentos-por-120-dias-uc746930>

• 123. “El SMU valora continuidad de la política del etiquetado frontal de alimentos” en La República: <https://www.republica.com.uy/el-smu-valora-continuidad-de-la-politica-del-etiquetado-frontal-de-alimentos-id771540/>

• 124. “Cámara de Alimentos espera que el gobierno cambie los valores nutricionales del etiquetado frontal a nivel del Mercosur” en La Diaria: <https://salud.ladiaria.com.uy/articulo/2020/7/camara-de-alimentos-espera-que-el-gobierno-cambie-los-valores-nutricionales-del-etiquetado-frontal-a-nivel-del-mercosur/>

• 125. Ares, Gastón et al. (2020), Argumentos de la industria alimentaria en contra del etiquetado frontal de advertencias nutricionales en Uruguay, en Revista Panamericana de Salud Pública (44). Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7115343/>



Hablándole al oído al presidente para dilatar

Dialogar a puerta cerrada con el poder ejecutivo es mucho más efectivo que exponerse públicamente ante las múltiples fuerzas políticas que hacen presencia en los órganos legislativos. Esta es una lección que la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas ha aprendido y que ha sabido aprovechar para interferir en los procesos de formulación de políticas públicas que protegen los derechos a la alimentación adecuada y a la salud como el etiquetado frontal de advertencia. La estrategia ha servido en Uruguay para dilatar la entrada en vigor del decreto, y en Colombia ha servido para generar distracciones que debilitan el tránsito del proyecto de ley de etiquetado frontal de advertencia por el Congreso. Luego de que distintas organizaciones de la sociedad civil como Red PaPaz, Educar Consumidores, FIAN y el Representante Mauricio Toro radicarán por tercera vez el proyecto de ley 167 de 2019 que implementa el etiquetado frontal de advertencia, el presidente Iván Duque¹²⁶ anunció un “consenso con la industria y con las organizaciones de la sociedad civil” para implementar, por vía administrativa, un sistema de etiquetado frontal más laxo que el propuesto en un **plazo de 18 meses**¹²⁷. Las organizaciones de la sociedad civil denunciaron que no se trató de una concertación, sino de una recepción de comentarios y propuestas. En este sentido, el verdadero consenso habría sido entre la industria y el gobierno. Por otro lado, el anuncio se interpretó como una maniobra para debilitar el paso por el congreso del proyecto que elevaría al rango de ley el etiquetado con el modelo más efectivo que es el chileno. Finalmente, el plazo de 18 meses para la implementación de esta iniciativa también despertó dudas puesto que el periodo presidencial de Iván Duque termina cerca de esas fechas. ¿Se tratará de una forma de dilatar la discusión pública?



• 126. Antes de ser presidente, Iván Duque fue senador por el partido Centro Democrático en el periodo 2014-2018. Desde allí, fue un férreo defensor de la industria de bebidas azucaradas e intervino activamente contra el impuesto a las gaseosas. Adicionalmente, como lo comprobó La Liga Contra el Silencio utilizando cifras oficiales del portal Cuentas Claras, la campaña de Iván Duque a la presidencia recibió \$512'000.000 de pesos, siendo esta la campaña presidencial que mayores aportes recibió por parte de la industria de bebidas azucaradas. Ver más en: <https://ligacontraelsilencio.com/2019/08/29/donaciones-dulces-aceitan-la-politica-en-colombia/>

• 127. “Gran consenso entre Gobierno e industria para etiquetado en alimentos y bebidas” en La República: <https://www.larepublica.co/empresas/gran-consenso-entre-gobierno-e-industria-para-etiquetado-en-alimentos-y-bebidas-2970000>

3 Caracterización de los actores involucrados

En esta sección se caracterizarán los distintos actores involucrados en las estrategias implementadas contra el etiquetado frontal de advertencia en cada país. Los actores más obvios son las compañías productoras de comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas, así como los gremios que las asocian. En cada país, sin embargo, encontramos particularidades debido a que las coaliciones que forman pueden ser más o menos amplias e incluir a otros actores. De igual manera, en algunos casos fue posible identificar compañías de “comunicaciones y asuntos públicos” que fungen en realidad como agencias de cabildeo. Finalmente, para los casos en los que se encontró información disponible, se mencionarán las puertas giratorias y los vasos comunicantes entre la industria y el sector público que puedan generar conflictos de intereses.



→ Chile

En Chile los actores predominantes en la oposición a la Ley de alimentos que establece el etiquetado frontal de advertencia han sido los gremios empresariales. Como se vio en el apartado anterior, en este país también han sido relevantes acciones que han tomado empresas de manera individual. Así mismo, se lograron identificar algunas empresas de relaciones públicas que han acompañado a la industria en sus ejercicios de interferencia.

Hasta 2014, la **Asociación de Empresas de Alimentos de Chile -Chilealimentos** era el gremio que asociaba a las principales empresas del sector de alimentos, tanto nacionales como internacionales. Durante el proceso de discusión legislativa de la Ley de Alimentos, representó la voz del sector y lideró la oposición a esta medida. Su postura principal se resumía en que, si bien compartían el interés por combatir la obesidad y fomentar estilos de vida más saludables, consideraban que se trataba de un problema multifactorial, y en consecuencia, **“es importante que se apunte también al resto de las causas, como educación nutricional y sedentarismo. De lo contrario, esta iniciativa no alcanzará los objetivos esperados”**¹²⁸.

Luego de una división interna en 2014, hoy en día agrupa principalmente a compañías dedicadas a la producción de conversas

de frutas, frutos secos, y frutas y hortalizas procesadas, cuyo fuerte es la exportación.

Alimentos y Bebidas de Chile (AB Chile) es el gremio que agrupa a 25 empresas entre las cuales se encuentran los mayores fabricantes de comestibles ultraprocesados de Chile como Coca-Cola, CCU, Nestlé, Evercrisp (PepsiCo), Ideal (Bimbo), Carozzi y Agrosuper. Casi todas las compañías que la conforman son multinacionales y hacen parte de las empresas más grandes del país¹²⁹. Surge en 2014 luego de que algunas de las compañías más grandes, entre ellas Carozzi y Nestlé, considerara que Chilealimentos había sido débil en la defensa de los intereses empresariales con respecto a la Ley de Alimentación y con respecto a la reforma tributaria de ese año¹³⁰. Actualmente es presidida por el ex diputado de la Unión Demócrata Independiente, **Rodrigo Álvarez**, quien fue también subsecretario de Hacienda y luego ministro de Energía durante el primer gobierno de Sebastián Piñera.¹³¹ Desde su formación, el gremio ha sido el vocero más fuerte en la oposición a la Ley de Alimentación. Su postura oficial, sin embargo, es que respetan y se acogen a la ley, pero aclaran que “en la industria hay un amplio consenso respecto a que el reglamento requiere de modificaciones para que sea eficiente en el cumplimiento de su objetivo.”¹³²

Individualmente, algunas de las compañías que hacen parte de los dos gremios han sido particularmente críticas de la Ley y del etiquetado frontal de alimentos¹³³. Entre ellas se destacan:

- Carozzi
- Evercrisp (PepsiCo)
- Nestlé
- Agrosuper
- Watt's
- Unilever

Llama la atención que Coca-Cola se ha manifestado en reiteradas ocasiones para señalar que ellos han reformulado sus productos para que estén libres de sellos¹³⁴.

Durante la realización de esta investigación han sido mencionadas tres empresas de comunicaciones y asuntos públicos relacionadas con la industria. Aunque no es muy claro el rol que hayan podido jugar durante el proceso, vale la pena tenerlas en cuenta. Estas son:

- Llorente & Cuenca:**
 - Compañía de comunicaciones y asuntos públicos que brinda asesoría a empresas en distintos niveles, entre ellos, asesoría técnica sobre asuntos legales, cabildeo y política pública.
 - Tiene presencia en Colombia, España, Estados Unidos, Chile, Perú, México, Argentina, Brasil, Panamá, República Dominicana y Portugal.

- Produjo un análisis de la medida de etiquetado frontal de advertencia en Chile preguntándose por su replicabilidad en otros países de la región, especialmente en México, Ecuador, Argentina y Bolivia: https://ideas.llorenteycuenca.com/wp-content/uploads/sites/5/2016/05/160504_DI_informe_alimentacion_chile_ESP.pdf
- Entre sus clientes están Coca-Cola, McDonald's y Unilever.

Nexos:

- Compañía de comunicaciones corporativas con servicios en “asuntos públicos”
- Tiene entre sus clientes a Carozzi y a AB Chile
- Luego de una controversia entre Carozzi y la dirigencia de AB Chile con respecto al etiquetado frontal, se decidió que no asesoraría a Carozzi en este tema¹³⁵.

B20:

- Compañía de branding y comunicaciones.
- Asesora a Carozzi en todo lo relacionado con la Ley de alimentación y etiquetado frontal de advertencia.

• **128.** “Sofofa acusa: Ley de etiquetado de alimentos es “mala y sólo contribuirá a asustar a la gente” en Chilealimentos: <https://chilealimentos.com/sofofa-acusa-ley-de-etiquetado-de-alimentos-es-mala-y-solo-contribuira-a-asustar-a-la-gente/>

• **129.** “Estas son las 500 Empresas más Grandes de Chile 2019” en América economía: <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/estas-son-las-500-empresas-mas-grandes-de-chile-2019>

• **130.** “Grandes empresas salen de Chilealimentos y crean gremio para defender la industria” en Economía y Negocios: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=119284>

• **131.** Vega, Fernando: “Ley de Etiquetado”: lobby de industria alimentaria se confronta con estudio que revela alta confianza en sellos” en CIPER: <https://ciperchile.cl/2018/06/28/ley-de-etiquetado-lobby-de-industria-alimentaria-se-confronta-con-estudio-que-revela-alta-confianza-en-sellos/>

• **132.** Saavedra, Natalia. “Lea bien la etiqueta: lo que hay detrás de la pugna de los sellos negros” en El Mostrador: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2018/12/05/lea-bien-la-etiqueta-lo-que-hay-detras-de-la-pugna-de-los-sellos-negros/>

• **133.** Ibíd.

• **134.** “Chile: Coca-Cola sobre Ley de Etiquetado, «si hay cambios nos adaptaremos»” en America Retail: <https://www.america-retail.com/chile/chile-coca-cola-sobre-ley-de-etiquetado-si-hay-cambios-nos-adaptaremos/>

• **135.** Saavedra, Natalia. “Lea bien la etiqueta: lo que hay detrás de la pugna de los sellos negros” en El Mostrador: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2018/12/05/lea-bien-la-etiqueta-lo-que-hay-detras-de-la-pugna-de-los-sellos-negros/>

→ Perú

En Perú también han sido los gremios empresariales de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas los que han liderado la oposición al etiquetado frontal de advertencia. En este país pudimos identificar además, una clara alianza con gremios empresariales de otros sectores como los anunciantes, algunas cámaras de comercio, con compañías de relaciones públicas y con partidos políticos que actuaron en bloque a favor de la industria.

La **Sociedad Nacional de Industrias - SNI** ha sido el **principal vocero** público en la lucha contra la Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes. La sociedad agremia en su Comité de alimentos y bebidas a las principales empresas productoras de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas. Del Comité hacen parte **Alicorp y Gloria S.A.**, dos compañías que concentran el 52% de ventas de las 20 compañías más grandes del sector¹³⁶, y que son a su vez, dos de las 20 compañías más grandes del país. De la SNI también hacen parte Nestlé, Molitalia (del grupo Carozzi de Chile), Mondeléz y Arca Continental Lindley (que embotella Coca-Cola en Perú). La oposición de la SNI a la Ley N° 30021 ha sido particularmente dura y activa. Aunque sus voceros han dicho públicamente que respetarán la ley, también anunciaron, la creación de un frente contra ella luego de su aprobación. **Así mismo, ex directivos de la SNI han estado involucrados en escándalos que parecieran revelar un mecanismo de**

puerta giratoria con el INDECOPI orientado a sabotear el funcionamiento de la ley¹³⁷.

El “frente” fue liderado por la SNI, pero también estaba compuesto por Cámara de Comercio de Lima, las compañías embotelladoras, los empresarios de la panadería y la pastelería, los anunciantes, la Cámara de Comercio Americana del Perú y la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.¹³⁸

La **Asociación de la Industria de Bebidas y Refrescos sin Alcohol - ABRESA** es el gremio que reúne a las más grandes compañías productoras y embotelladoras de gaseosas y bebidas azucaradas del Perú. Entre ellas están Arca Continental (Coca-Cola), Industrias San Miguel, PepsiCo, cbc (PepsiCo, Ambev y Beliv), y Coca-Cola Perú. Tiene afiliación gremial a la SNI y también se ha pronunciado duramente contra la Ley 30021. De acuerdo con sus propios pronunciamientos, la consideran ilegal e inconstitucional y han propuesto duras modificaciones a varios aspectos de ella, incluyendo el modelo de etiquetado y las restricciones a la venta en escuelas¹³⁹.

Otro actor clave en la lucha contra la ley ha sido la **Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP**. De acuerdo con su página web, la CONFIEP es una organización encargada de “promover y velar por el desarrollo de la actividad empresarial orientada al bienestar de los ciudadanos”. Entre sus socios están 22 gremios de la

producción, y los dos grupos empresariales dueños de las mayores compañías de comestibles del Perú: **Grupo Romero (Alicorp)** y **Grupo Gloria (Gloria S.A.)**. De acuerdo con Ricardo Márquez, presidente de la SNI, la diferencia entre la SNI y la CONFIEP radica en que la última nace como una “cúpula del empresariado” orientada a incidir activamente en discusiones políticas¹⁴⁰. Aunque no han participado visiblemente en el debate sobre el etiquetado a través de comunicaciones o intervenciones públicas, **se reveló en noviembre de 2019 que la CONFIEP aportó en 2011 US\$2 millones de dólares a la campaña de Fuerza Popular**. Estos dineros habrían sido recaudados a través de aportes de distintas compañías y gremios entre las que se encuentra Alicorp¹⁴¹.

La **Asociación de Eliminación de Barreras Burocráticas - ADEB** es otro agente clave en la campaña contra el sello frontal de advertencia y la Ley de Alimentación saludable, sobre todo en la etapa que ha seguido tras su reglamentación. Como se mencionó en el apartado anterior de este documento, la ADEB ha promovido demandas contra la Ley ante el INDECOPI arguyendo que las regulaciones a la publicidad de comida chatarra, y especialmente el etiquetado frontal de advertencia, constituyen barreras burocráticas contra el libre mercado. La ADEB es dirigida por un presidente y tres directores. El presidente, Jorge Lazarte, es a su vez vicepresidente de asuntos corporativos de InRetail, una de las compañías más grandes del Perú dedicada al retail de distintos productos, incluyendo alimentos. Luis Salazar,

uno de los directores, fue presidente de la SNI entre 2012 y 2015. Fue quien organizó el “frente” contra la ley. Julio Luque, otro de los directores, también es director de InRetail. El tercer director, Martín Pérez, es miembro del directorio de Credicorp, grupo empresarial dueño de InRetail, y fue presidente de CONFIEP entre 2015 y 2017¹⁴².

Fuerza Popular, partido de Keiko Fujimori, ha sido el mayor opositor a la Ley N° 30021 en el Congreso. En 2017 y 2018 hicieron distintas maniobras orientadas a modificar el reglamento de la ley con el fin de suavizar las regulaciones de etiquetado frontal para comestibles con contenidos excesivos en sodio, azúcar, grasas saturadas y grasas trans¹⁴³. En 2011 el partido recibió importantes contribuciones de la industria de alimentos. Dionisio Romero, presidente del Grupo Romero, donó US\$3,5 millones de dólares a la candidatura de Keiko Fujimori. Así mismo, Vito Rodríguez, cabeza del Grupo Gloria, donó US\$200.000 dólares a la misma campaña¹⁴⁴. CONFIEP, por su parte, contribuyó US\$2 millones de dólares al partido directamente a través de aportes de distintas compañías, entre ellas, Alicorp.

En la investigación también apareció que Gonzalo Zegarra, vicepresidente de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, que emitió el fallo contra la medida en junio de 2020, es a su vez miembro directivo de **Azerta**, una compañía de comunicaciones corporativas y asuntos públicos que asesora a Coca-Cola en Perú y en Chile.

• **136.** Salazar, Elizabeth. “La poderosa industria que sirve la mesa en Perú” en Ojo Público: <https://ojo-publico.com/1474/la-poderosa-industria-que-sirve-la-mesa-en-peru>

• **137.** Salazar, Elizabeth “Fallo del Indecopi favorece a la industria de alimentos ultraprocesados” en Ojo Público: <https://ojo-publico.com/1908/fallo-del-indecopi-favorece-industria-de-alimentos-ultraprocesados>

• **138.** “Empresarios forman frente para pedir la derogación de la ley de comida chatarra” en El Comercio: <http://bvspcr.paho.org/videosdigitales/OTROS/D-EC-18052013%20-%20El%20Comercio%20-%20Tema%20del%20D%C3%ADa%20-%20pag%202.pdf>

• **139.** Abresa, Carta sobre Proyecto de Ley N° 865/2016-CR. Disponible en: <http://abresa.pe/wp-content/uploads/2017/02/Carta-de-Abresa-a-la-Comisi%C3%B3n-de-Defensa-del-Consumidor-del-Congreso.pdf>

• **140.** “Ricardo Márquez: “Confiep es una cúpula y nosotros somos operativos”” en Gestión: <https://gestion.pe/peru/politica/sni-ricardo-marquez-confiep-es-una-cupula-y-nosotros-somos-operativos-noticia/?ref=gesr>

• **141.** “El aporte de Odebrecht a Confiep fue para favorecer a Keiko Fujimori, dice Barata” en El Comercio: <https://elcomercio.pe/politica/jorge-barata-aporte-a-confiep-fue-a-favor-de-keiko-fujimori-mas-alla-de-nombre-de-campana-noticia/>

• **142.** Estas relaciones fueron investigadas y denunciadas por la cuenta de Twitter Hurgando la Memoria: <https://twitter.com/hurgamemoriaPE/status/1273781928605495299>

• **143.** “Ley de alimentación saludable: ¿Por qué lleva 5 años sin ser implementada?” en El Comercio: <https://elcomercio.pe/peru/ley-alimentacion-saludable-ley-lleva-5-anos-implementada-noticia-520185-noticia/?ref=ecr>

• **144.** Ibid.

→ México

En México la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas se ha opuesto al etiquetado frontal de advertencia a través de varias agremiaciones y organizaciones empresariales. Esto denota la fuerte articulación de la industria con otros sectores del poder económico en organizaciones como el CCE. Así mismo, otros actores relevantes en la oposición a la medida han sido las organizaciones fachada que producen conocimiento científico con financiación de la industria y con conflictos de interés. Finalmente, una vez aprobadas las regulaciones, las industrias y sus cámaras empresariales han emprendido agresivas estrategias de litigio para bloquear y dilatar el etiquetado.

El Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo – ConMéxico ha sido el principal vocero público de la oposición a las medidas realizadas para instaurar el etiquetado frontal de advertencia en ese país.

El gremio reúne a 45 empresas líderes en los sectores de alimentos y bebidas, bebidas alcohólicas y productos de cuidado personal y del hogar. Entre ellas están algunas de las más grandes compañías del país: Grupo Femsa (puesto 5), Grupo Bimbo (puesto 9), Sigma alimentos (puesto 37), PepsiCo (puesto 50) y Nestlé (puesto 70).¹⁴⁵ Actualmente es dirigida por Jaime Zabłudovsky, quien fue subsecretario de Economía y jefe del grupo de negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA por sus siglas en inglés) y del TLC entre México y la Unión Europea. Zabłudovsky es el mejor ejemplo de las puertas giratorias al haber llevado desde el gobierno las negociaciones de un tratado que favoreció a

las grandes corporaciones de los alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas que terminaron de invadir el territorio mexicano, para después pasar a ser su principal cabildeo. Las críticas principales del gremio al etiquetado son que no informa adecuadamente a los consumidores por no permitir la comparación entre los componentes de distintos productos.

El **Consejo Coordinador Empresarial – CCE** es un órgano de representación e incidencia política de los 7 principales gremios económicos mexicanos (CONCAMIN, CONCANACO, COPARMEX, AMIS, CMHN, CNA y ABM). Ha sido otro de los **actores visibles** de la industria en la lucha contra el etiquetado frontal de advertencia. El CCE reúne a las principales cámaras empresariales del país, y al frente se encuentra Carlos Salazar Lomelín, quien desarrolló su carrera en FEMSA, alcanzando incluso puestos directivos. Desde allí se dedicó durante 40 años a lograr la penetración de Coca Cola en el territorio nacional.

La **Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos – CONCAMIN** es el “organismo cúpula” de representación de los distintos sectores industriales. Como su nombre lo dice, es una confederación de más de 47 gremios nacionales y 14 regionales. Entre ellos, está la Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias – Canainca. Concamin participó directamente en la lucha poniendo un amparo judicial contra la reforma a la NOM-051 arguyendo poca transparencia en el proceso¹⁴⁶. La representación de CONCAMIN en el proceso de modificación de la NOM 051 de etiquetado

estuvo en manos de Bimbo, empresa mexicana que es la mayor corporación de panadería industrializada en el mundo.

Otros gremios que también han participado en los debates generados por el etiquetado frontal de advertencia son el **Consejo Nacional Agropecuario – CNA**, que se encuentra asociado en el CCE, y la **Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias – Canainca**, que se encuentra a su vez en CONCAMÍN. El CNA reúne a los más grandes productores de materias primas agroindustriales, y **ha argumentado que el etiquetado “afectará la producción y el empleo del sector primario, esto debido a la minusvalía en la demanda de alimentos procesados”**¹⁴⁷. El CNA representa a las corporaciones agroalimentarias más que a los productores. En las discusiones sobre el etiquetado, el CNA defendió el uso de los edulcorantes no calóricos en contra de las críticas que sus agremiados, productores de caña de azúcar, hacían a estos ingredientes que los han desplazado del mercado. **Canainca** por su parte, argumentó que el etiquetado frontal de advertencia satanizaba los productos ultraprocesados y que no resolvían el problema de la obesidad¹⁴⁸. Así mismo, la **Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo – Canimolt, Cámara Nacional de la Industria de Transformación – Canacindra y la Asociación Nacional de Productores de Refrescos y Aguas Carbonatadas – ANPRAC** también han sido actores presentes en los debates contra el etiquetado frontal de advertencia.

Coca Cola es una de las empresas más activas en el bloqueo de las políticas de salud pública que pueden afectar los intereses de

la industria de los comestibles ultraprocesados y las bebidas azucaradas. En el caso de México es sumamente activa y sus acciones se potencian en su alianza con **FEMSA**, la empresa embotelladora de Coca Cola más grande del mundo, que tiene su sede en México. FEMSA ha tenido una gran influencia política y es uno de los principales actores contra el etiquetado frontal. Como fue mencionado anteriormente, el actual presidente del Consejo Coordinador Empresarial, que reúne a las principales asociaciones empresariales del país, realizó su carrera en FEMSA. Así mismo, los principales cabilderos de FEMSA han sido funcionarios que sirvieron a esa empresa desde sus cargos públicos. FEMSA Coca Cola utiliza a la **Asociación Nacional de Productores de Refrescos y Agua Carbonatada (ANPRAC)** para negar los daños de sus bebidas, descalificar y bloquear las regulaciones e, incluso, atacar personalmente a académicos y líderes de organizaciones sociales.

Otro grupo de actores que ha sido clave en la batalla en México contra el etiquetado frontal de advertencia [...] es el de las organizaciones fachada y/o centros de investigación sobre nutrición y “estilos de vida saludables” financiados por la industria.

• 145. Velázquez, Kennia. “Coca Cola construye su emporio sobre la salud de mexicanos” en Ojo Público: <https://ojo-publico.com/1473/coca-cola-construye-su-emporio-sobre-la-salud-de-mexicanos>

• 146. El Poder del Consumidor, “La Alianza por la Salud Alimentaria —de la que somos parte— denuncia a Concamin de intentar suspender publicación de nueva norma de etiquetado” en: <https://elpoderdelconsumidor.org/2020/03/la-alianza-por-la-salud-alimentaria-de-la-que-somos-parte-denuncia-a-concamin-de-intentar-suspender-publicacion-de-nueva-norma-de-etiquetado/>

• 147. “Etiquetado frontal en alimentos afectará producción y empleo del sector primario: CNA” en Aristegui Noticias: <https://aristeginoticias.com/undefined/mexico/etiquetado-frontal-en-alimentos-afectara-produccion-y-empleo-del-sector-primario-cna/>

• 148. “Nuevo etiquetado sataniza productos procesados y no problema de la obesidad” en El Heraldo de México <https://heraldodemexico.com.mx/pais/nuevo-etiquetado-sataniza-productos-procesados-obesidad-sobrepeso-entrevista-canainca/>

De acuerdo con un detallado informe de El Poder del Consumidor¹⁴⁹, otro grupo de actores que ha sido clave en la batalla en México contra el etiquetado frontal de advertencia y contra otras medidas regulatorias de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas, es el de las **organizaciones fachada** y/o centros de investigación sobre nutrición y “estilos de vida saludables” financiados por la industria. Su función principal, ha sido producir documentos supuestamente científicos en los que se concluye que la causa principal de la obesidad no son los productos en sí, sino más bien otros factores como la falta de hábitos alimenticios sanos, el sedentarismo y los estilos de vida no saludables¹⁵⁰.

→ **Funsalud:** La Fundación Mexicana para la Salud es una organización no gubernamental muy cercana al sector privado empresarial, y en particular a Nestlé, corporación que ha invertido grandes sumas de dinero en ella y que hace parte de su Asamblea General de Asociados. Mantiene un vínculo cercano con el sector público y se dedica a incidir políticamente en las discusiones que hay sobre salud pública. Ha dicho que el etiquetado frontal de advertencia no solucionará el problema de la obesidad sin cambios en los hábitos alimenticios¹⁵¹.

→ **ILSI:** El *International Life Sciences Institute* es un centro de investigación

fundado por ex ejecutivos de Coca-Cola y que se ha financiado a través de recursos girados por esta compañía y por otras de la industria. Entre sus miembros han estado Bimbo, Danone de México, Kellogg’s de México, Kraft Foods de México, Mars México, Nestlé México, Monsanto Comercial y PepsiCo. Se dedican a realizar investigación aparentemente científica para argumentar que la mejor forma de prevenir la obesidad y la diabetes es a través de estilos de vida sanos. Tiene sedes en distintas partes del mundo, y en México estuvieron en el centro de un escándalo en 2015 por haber hecho cabildeo con el fin de tumbar el impuesto a bebidas azucaradas. A raíz de este incidente, la oficina matriz de ILSI anunció públicamente que cerraba la oficina en México por tratar de interferir en la política pública. La oficina no tardaría en abrir nuevamente pero con un bajo perfil.

→ **MOVISA:** El Movimiento por una Vida Saludable es una asociación fundada por 60 empresas de comestibles entre las que se encuentran Bimbo, Coca-Cola, Walmart, PepsiCo y Nestlé. Su función es posicionar el rol de la industria como promotores de estilos de vida saludable, generar campañas de promoción del ejercicio físico, y de consulta y familiarización con las etiquetas nutricionales GDA, y financiar investigación científica.

• 149. Calvillo, Alejandro y Székely, Agata (2018). La trama oculta de la epidemia: Obesidad, industria alimentaria y conflicto de interés. El Poder del Consumidor. Disponible en: <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2018/02/la-trama-oculta-d-la-epidemia-obesidad-2018.pdf>

• 150. O'Connor, A. (2015) "Coca-Cola financia a científicos que buscan explicaciones alternativas para la obesidad" en The New York Times: <https://www.nytimes.com/es/2015/08/20/espanol/coca-cola-financia-a-cientificos-que-buscan-explicaciones-alternativas-para-la-obesidad.html>

• 151. "Funsalud: Nuevo etiquetado no resolverá problema de obesidad en México" en enAlimentos: <https://enalimentos.lat/noticias/764-funsalud-nuevo-etiquetado-no-resolvera-problema-de-obesidad-en-mexico.html>

→ Uruguay

En Uruguay la oposición contra el etiquetado frontal de advertencia ha estado claramente liderado por la agremiación que reúne a las principales compañías productoras de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas. No obstante, como mencionamos en la sección anterior del presente documento, las acciones individuales de algunas compañías también han sido relevantes.

La **Cámara Industrial de Alimentos – CIALI** ha sido la **principal vocera** de la lucha contra el etiquetado frontal de advertencia en Uruguay. La organización asocia a 78 compañías de comestibles y bebidas, entre las que se encuentran las grandes multinacionales del sector como Coca-Cola, PepsiCo, Unilever, Grupo Bimbo, Mondelez y Nestlé, e importantes compañías nacionales como Conaprole. Fue fundada en 1947 y actualmente se encuentra presidida por Fernando Pache, propietario de F. Pache Industrial y Comercial, una compañía encargada de comercializar materias primas para comestibles ultraprocesados como azúcar, chocolate y grasas hidrogenadas. De acuerdo con la Cámara de Industrias de Uruguay, “el sector más importante a nivel industrial es la industria alimentaria, el sector alimentario”¹⁵².

Para la CIALI, la “demonización de los comestibles ultraprocesados” es el mayor reto que enfrenta la industria en la actualidad. **Su lucha contra el etiquetado frontal de advertencia se ha fundamentado en la**

premisa de que el concepto de “ultraprocesados” es poco riguroso técnicamente y solo sirve para estigmatizar. También sostiene que las ENT son un fenómeno con causas múltiples y que el etiquetado no es una solución definitiva. La CIALI ha afirmado que el etiquetado debe proveer mayor información nutricional, sin demonizar los nutrientes críticos. De igual manera, sostienen que debe estar armonizado con los estándares del CODEX Alimentarius y de Mercosur, por lo que una propuesta similar al GDA sería la más apropiada.¹⁵³

Otra organización que se ha opuesto al etiquetado frontal de advertencia es la Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén –AIMA–¹⁵⁴. Su vocero es el abogado Martín Montoro, miembro del estudio Dentons, quien además representa a las empresas importadoras que entablaron acciones legales contra el Decreto 272/018.

Actores internacionales:

Otro grupo de actores que ha sido relevante en la lucha e interferencia contra el etiquetado frontal de advertencia en los distintos países de América Latina son las asociaciones de asociaciones de la industria. Su existencia ha sido clave para coordinar estrategias de defensa colectiva de la industria, difundir argumentos técnicos contra el etiquetado a nivel regional y liderar la interlocución con organizaciones internacionales como la OPS, la OMC y Mercosur.

• 152. “El sector “más importante a nivel industrial” es la industria alimentaria” en Carve 850: <https://www.carve850.com.uy/2019/04/24/el-sector-mas-importante-a-nivel-industrial-es-la-industria-alimentaria/>

• 153. La posición de la CIALI frente al etiquetado está ampliamente expuesta en un documento que produjeron a propósito de su aniversario número 70. Ver: Cámara Industrial de Alimentos, 70 años. Disponible en: <http://www.ciu.com.uy/innovaportal/file/85395/1/ciali-web.pdf>

• 154. “Etiquetado de alimentos: industriales e importadores insistirán con alinearse al Mercosur” en El País: <https://negocios.el-pais.com.uy/noticias/etiquetado-alimentos-industriales-importadores-insistirán-alinearse-mercursosur.html>

La **Alianza Latinoamericana de Asociaciones de la Industria de Alimentos y Bebidas -ALAIAB** es la principal organización de asociaciones de la industria a nivel latinoamericano. Las 23 organizaciones que la componen son:

- **ABCHILE** (Chile),
- **ABIA** (Brasil),
- **ABIR** (Brasil),
- **ABRESA** (Perú),
- **ANDI ALIMENTOS** (Colombia),
- **ANDI BEBIDAS**, (Colombia),
- **AIBE** (Ecuador),
- **ANFAB** (Ecuador),
- **ANPRAC** (México),
- **ASIBEGAS** (República Dominicana),
- **CACIA** (Costa Rica),
- **CAVIDEA** (Venezuela),
- **CHILEALIMENTOS** (Chile),
- **CEPALI** (Paraguay),
- **CGAB** (Guatemala),
- **CIALI** (Uruguay),
- **CIG** (Guatemala),
- **CIPA** (Argentina),

- **CONMEXICO** (México),
- **COPAL** (Argentina),
- **GMA** (Estados Unidos),
- **Sociedad Nacional de Industrial** (Perú).

La ALAIAB ha intervenido individualmente en las discusiones sobre el etiquetado en los distintos países reseñados en este estudio, ha ofrecido apoyo técnico a las distintas Asociaciones, y ha estado al frente de la interlocución con la Organización Panamericana de la Salud – OPS, el Codex Alimentarius y en relación con este tema¹⁵⁵.

El **International Council of Beverages Associations – ICBA** reúne a algunas de las principales asociaciones de la industria de bebidas azucaradas del mundo, así como a The Coca-Cola Company, Femsa Coca-Cola, PepsiCo y Red Bull. También se encuentran afiliadas la ANDI y la Asociación de la Industria de Bebidas y Refrescos sin Alcohol del Perú. Cuenta con un Grupo Regional de América Latina que se encuentra dirigido por el colombiano Santiago López Jaramillo, anterior director de la Cámara de Bebidas de la ANDI. Dentro de sus funciones se encuentra “promover la unificación de posiciones en relación con temas y políticas críticas”.¹⁵⁶ En 2017 publicaron un documento estableciendo su posición con respecto al etiquetado frontal de advertencia, señalando que

el consumidor debe contar con información “clara y veraz” sobre el contenido nutricional de los productos que compra, y que, por eso mismo, el mejor sistema de etiquetado es el GDA. Por eso mismo, rechazan el etiquetado frontal de advertencia, ya que se trataría de una “barrera comercial” que no está “basada en hechos”, y que además entra en conflicto con lo establecido en el CODEX¹⁵⁷. No se encontró información acerca de ejercicios de incidencia directa en los países reseñados con respecto a las políticas de etiquetado frontal de advertencia.

El **International Food & Beverage Alliance** es una organización fundada en 2008 por los CEOs de las 12 principales compañías multinacionales de comestibles ultraprocesados, comida chatarra y bebidas azucaradas del mundo. Sus miembros son: The Coca-Cola Company, Danone, Ferrero, General Mills, Grupo Bimbo, Kellogg’s, Mars, McDonald’s, Mondelez, Nestlé, PepsiCo y Unilever. Su función es facilitar la acción colectiva de estas compañías en lo relacionado con políticas de alimentación y salud pública, e incidir políticamente en las discusiones internacionales que se den sobre el tema en organismos como la Organización Mundial de la Salud – OMS. Con respecto al etiquetado frontal de advertencia, han manifestado su posición en contra y han reiterado que prefieren un sistema como el GDA que “aporte información objetiva y basada en hechos” sobre los contenidos nutricionales de cada producto¹⁵⁸.

• 155. Ver: Carta de ALAIAB del 12/07/2016 a la Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) Dra. Carissa F. Etienne, citada en Cámara Industrial de Alimentos, 70 años. Disponible en: <http://www.ciu.com.uy/innovaportal/file/85395/1/ciali-web.pdf> p. 17-18. Ver también: Carta de ALAIAB del 15/12/2017 a Guilherme Antonio da Costa, Presidente de la Comisión CODEX Alimentarius, en: <http://www.cacia.org/wp-content/uploads/2017/12/Carta-Presidente-CODEX-diciembre-2017.pdf>

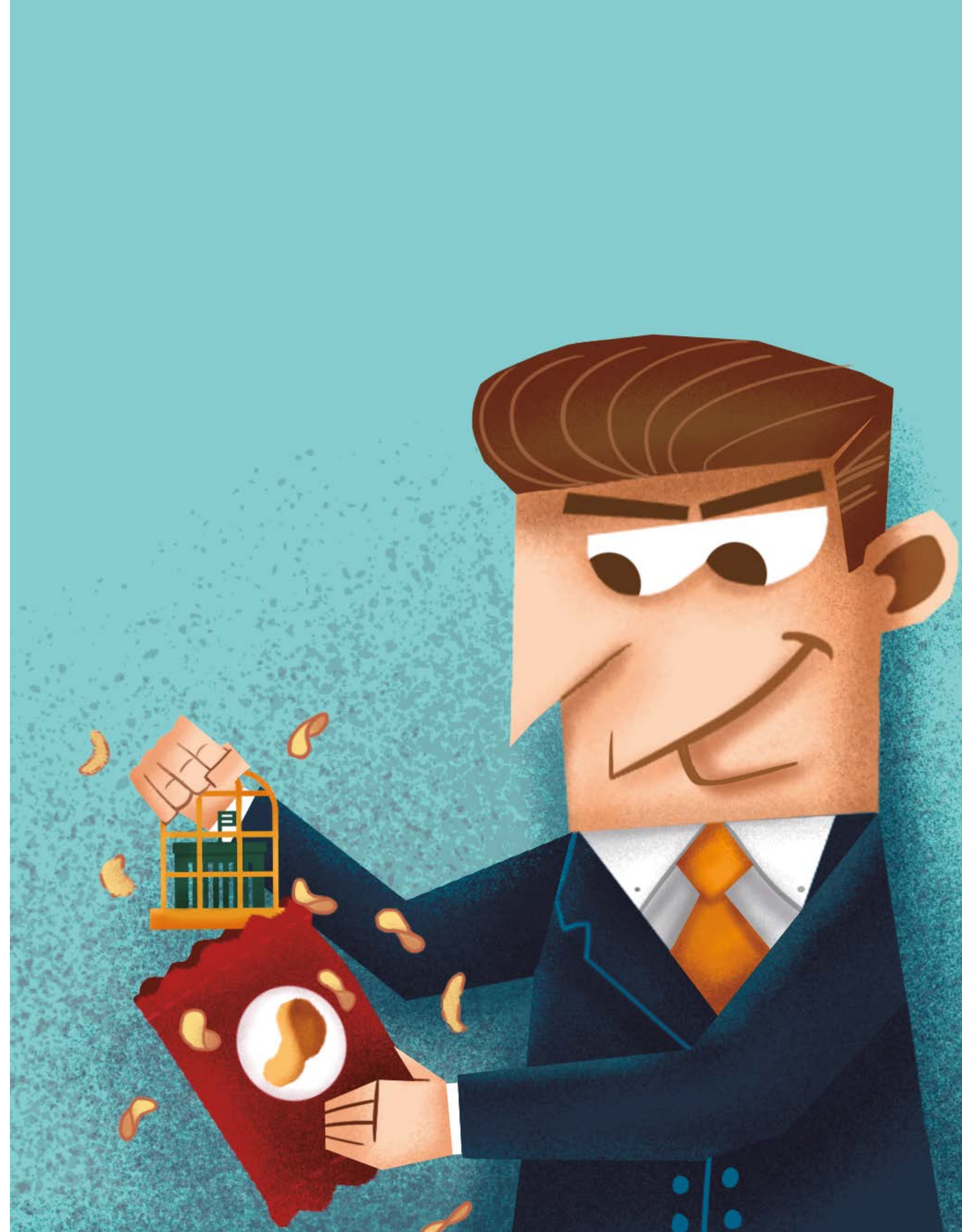
• 156. “International Council of Beverages Associations Launches the Latin American Regional Group” en: <https://www.icba-net.org/news-events/news/details/23/>

• 157. “International Council of Beverages Associations Position on Nutrition Labeling” en: <https://www.icba-net.org/files/resources/icbapositionstatementonnutritionlabeling.pdf>

• 158. IFBA, “Our Commitments: Principles for a Global Approach to Factbased Nutrition Information” disponible en: <https://ifballiance.org/uploads/media/59ea19abac14e.pdf>

4 **Análisis comparado de estrategias y actores comunes**

La revisión comparada de la interferencia de la industria con respecto a las políticas de etiquetado frontal de advertencia para los cuatro países reseñados permite identificar elementos comunes cuya importancia debe ser tomada en cuenta.



Estrategias y actores comparados

	Chile	Perú	México	Uruguay	Colombia
Estrategias en contra					
Paso por el legislativo	Dilación de discusión por 5 años, difusión de argumentos de miedo económico	Deslegitimación de la norma a través de argumentos de miedo económico	Comentarios negativos al etiquetado frontal, difusión de argumentos de miedo económico, defensa del GDA, ataques y descalificaciones a OSC e investigadores en medios de comunicación	Dilación de la discusión	Dilación de la discusión, proceso de regulación administrativa a través del ejecutivo, estigmatización de organizaciones defensoras
Reglamentación	Intento de cambiar diseño de sellos, de excluir comida chatarra y demanda ante Contraloría	Formación de “frente contra la medida”, dilación por 5 años, intento de cambiar diseño de sellos	Deslegitimación de proceso de discusión como “poco transparente”	Modificación de la leyenda, cambio de valores máximos, llamado a adecuación con estándares internacionales, recurso de revocación	No aplica
Implementación	Campaña de deslegitimación, alegatos de supuesta incompatibilidad con normas internacionales y demanda por propiedad intelectual	Dilación de entrada en vigor, demanda contra el etiquetado denunciándolo como barrera burocrática, puerta giratoria en INDECOPI	Radicación de amparo judicial, solicitud de postergación de entrada en vigor	Dilación de entrada en vigor	No aplica
Actores en contra					
Voceros principales	Chilealimentos, AB Chile	SNI, ABRESA, Fuerza Popular	ConMéxico, CNA, CCE	CIALI	ANDI
Otros críticos	Carozzi, McDonald’s	CONFIEP, ADEB	Canainca, CONCAMIN, CANACINTRA, ANPRAC	Asociación de Ingenieros de Alimentos del Uruguay –AIAU	Asociación Colombiana de Ciencia y Tecnología de Alimentos
Demandantes	PepsiCo, Carozzi, Kellogg’s, Nestlé	ADEB, CONFIEP	CONCAMIN, CCE COCA-COLA	No aplica	No aplica
Cabildeo y comunicaciones	Llorente & Cuenca, Nexos, B20	Azerta	MOVISA, Funsalud, ILSI, ANPRAC, ConMéxico, CCE, CNA, Concamin, Canacintra	No identificados	ANDI, Valure

→ Discursos unificados

A medida que las discusiones sobre el etiquetado frontal de advertencia se han ido volviendo globales, la industria internacional de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas ha formulado una batería de argumentos y discursos que los voceros de cada país asumen para deslegitimar la iniciativa. Como hemos visto, estos discursos destacan el supuesto compromiso de la industria con combatir la obesidad y las ENT. En segundo lugar, descreditan el etiquetado frontal de advertencia al señalar que no es una medida efectiva para combatir las ENT. También señalan que la medida estigmatiza comestibles, atemoriza al consumidor y sobre todo, que oculta información nutricional relevante que solo podría ser representada adecuadamente por sistemas como el GDA. Así mismo, generan argumentos no probados, para crear miedo económico, en donde señalan principalmente que la medida de etiquetado frontal de advertencia generará desempleo y pérdidas económicas a sectores como los pequeños tenderos.

El rol de organizaciones internacionales como la ALAIAB y la ICBA es fundamental en esto, pues fungen como nodos centralizadores de información de los distintos países y como difusores de argumentos “técnicos” contra la medida.

→ **Reglamentación: punto frágil**

En los cuatro países reseñados, la reglamentación del etiquetado frontal de advertencia ha sido un momento clave que aprovecha la industria para interferir y desnaturalizar la medida. A diferencia del proceso legislativo en el que la industria debe intervenir públicamente frente a una multiplicidad de actores, el proceso de reglamentación suele estar en cabeza de un solo actor: El ejecutivo, usualmente en cabeza del Ministerio de Salud. Por esta razón, y por el hecho de que las discusiones sobre reglamentación suelen tener lugar en espacios mucho menos abiertos a la opinión pública, el ejercicio de interferencia en estos escenarios puede resultar más provechoso para la industria. Esto ocurre con mayor claridad cuando el poder ejecutivo está en cabeza de gobiernos pro-empresariales o con vínculos con la industria, como en el caso de Chile cuando Sebastián Piñera estaba en su primer mandato, el de Enrique Peña Nieto en México, y en Uruguay.

El ataque más recurrente en esta fase tiene que ver con el diseño de los sellos y con la leyenda que los acompaña. En los cuatro países, la industria aprovechó los espacios de diálogo que los gobiernos les abrieron para proponer que los sellos no fueran octógonos negros con texto blanco. En todos los casos, intentaron que fueran círculos o rectángulos que contuvieran el porcentaje

→ **Acudir al poder judicial**

Perdida la discusión política, la industria ha acudido al poder judicial o administrativo para atacar y obstaculizar el etiquetado frontal de advertencia. Esto ha ocurrido los casos de Chile, Perú y México. Los argumentos presentados han sido similares en estos países. En el primero, se trató de una

de valor diario de nutrientes críticos de cada producto con referencia a una dieta particular. Este sistema basado en el GDA, además de ser confuso para el consumidor, desnaturaliza el propósito del etiquetado que es, precisamente, advertir al público sobre los altos contenidos de nutrientes críticos que contienen los productos en cuestión. Otro de los debates constantes que se han dado en estos espacios ha sido el de cambiar la leyenda propuesta inicialmente por la sociedad civil y la academia de “Exceso de...”, por una que diga “Alto en”. En tres de los cuatro países reseñados, la industria ha sido exitosa en esta propuesta, y de este modo, han logrado suavizar la advertencia.

Este sistema basado en el GDA, además de ser confuso para el consumidor, desnaturaliza el propósito del etiquetado que es, precisamente, advertir al público sobre los altos contenidos de nutrientes críticos que contienen los productos en cuestión.



→ **Normativa internacional**

En todos los casos estudiados, la industria ha apelado a la normativa internacional del comercio y al CODEX Alimentarius para señalar que las leyes de etiquetado frontal de advertencia son ilegales o inadecuadas. En el caso de Uruguay, también se ha apelado a la normativa comercial de Mercosur, señalando que el etiquetado frontal de advertencia no se adecúa a las disposiciones consignadas en los acuerdos de este mecanismo de integración regional. Por otro lado, en México se han añadido argumentos que señalan incongruencias con el TMEC, el nuevo tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá.

En este campo, la acción colectiva de los distintos gremios, facilitada por la existencia de asociaciones internacionales como ALAIAB, puede ser clave para presionar a los gobier-

nos de países sede de grandes compañías de la industria con el fin de que eleven quejas contra los países que establecen normas sobre etiquetado frontal de advertencia.

Hasta el momento, esta estrategia no ha logrado revertir el etiquetado frontal de advertencia en ninguno de los países estudiados. Las gestiones que la industria y países como Estados Unidos, Australia, Canadá y Suiza entre otros han realizado no se han traducido en decisiones contra el etiquetado, y de acuerdo con distintos expertos en el tema, es de esperar que sus pretensiones fracasen debido a que los tratados de comercio internacional suelen contar con cláusulas que defienden el derecho soberano de cada país a tomar medidas orientadas a proteger la salud pública¹⁵⁹.

→ **Frentes empresariales**

Otro asunto común en los distintos casos reseñados es la formación de “frentes comunes” contra la medida. Aunque estos son liderados por los gremios voceros de la industria de comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas, es frecuente que a estos se sumen otros gremios empresariales como los de anunciantes (Chile y Perú), los de productores de empaques (Uruguay) o los de productores de materias primas agroindustriales o, incluso, el conjunto de todas las

asociaciones empresariales (México). Estos gremios hacen comentarios críticos de la medida que se suman a los de los voceros principales, argumentando que la medida tendrá graves impactos en los trabajos de su sector, y en ocasiones, acompañando las acciones legales como en el caso de Chile, México y Perú.

• 159. “International Council of Beverages Associations Position on Nutrition Labeling” en: <https://www.icba-net.org/files/resources/icbapositionstatementonnutritionlabeling.pdf>



5 Conclusiones, reflexiones finales y recomendaciones

A lo largo del presente documento, se ha podido ver cómo la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas ha interferido sistemáticamente en el proceso de adopción del etiquetado frontal de advertencia en América Latina. Tanto en su paso por el poder legislativo, como en la fase de reglamentación y durante su implementación, la industria ha puesto en marcha diversas estrategias orientadas a obstaculizar la medida. En un contexto en el que la epidemia de enfermedades no transmisibles (ENT) que padece la región pone una presión sin precedentes sobre los sistemas de salud pública, la industria ha priorizado su interés de lucro privado por encima de la adopción de medidas estatales para proteger efectivamente los derechos humanos a la alimentación adecuada y a la salud. De este modo, el interés público se ha visto amenazado por las prácticas de interferencia de la industria.

Así mismo, los casos descritos en las secciones anteriores revelan cómo la interferencia de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas representa un riesgo para la democracia. En Perú, por ejemplo, vimos cómo la influencia de las grandes compañías de la industria sobre grupos políticos con representación legislativa se tradujo en diversos intentos de dilatar, derogar y modificar los reglamentos al etiquetado frontal de advertencia, a pesar de las pruebas y estudios que demuestran que dicha medida es una de las soluciones para los graves problemas de afectaciones a la salud que aquejan a la población. De forma similar, en los casos de Chile, México y Uruguay el acceso privilegiado de la industria a los funcionarios de gobierno por fuera del ámbito de debate democrático se tradujo en un aumento de su capacidad para retrasar y modificar los reglamentos para que les fueran más favorables. Las asimetrías de poder entre la industria y los grupos de la sociedad civil que promovían la medida de etiquetado frontal de advertencia, como una de las garantías para mejorar el derecho a la salud, se tradujeron en desigualdades de acceso a las instancias de toma de decisión y de formulación de políticas públicas de salud. Al capturar estos espacios de decisión y excluir de ellos a los grupos de la sociedad civil, la industria ha atentado contra la naturaleza representativa de los procesos de formulación de políticas públicas propia de los regímenes democráticos.

Las experiencias de los países de América Latina reseñadas en este documento dan cuenta también que los argumentos de miedo económico que la industria difunde son falsos. Cuatro años después de que Chile empezara con la implementación del etiquetado frontal de advertencia, no hay ninguna evidencia de que la estabilidad

económica de los países o de la industria esté amenazada por cuenta del etiquetado frontal de advertencia. Así pues, el miedo económico con el que la industria difunde su interés de lucro con declaraciones de preocupación por el interés general, es infundado. Esto representa, sin duda, una oportunidad para que los países de la región en los que la industria ha bloqueado la implementación del etiquetado frontal de advertencia, puedan avanzar por la vía de la protección efectiva de los derechos humanos a la salud y la alimentación adecuada.

El rol de la industria no es el de influenciar la formulación de políticas de salud actuando como reguladores, sino el de ser regulados por los Estados para proteger el interés público y los derechos humanos.

En este sentido, la evidencia recolectada en este documento refuerza el argumento elaborado por numerosas organizaciones de la sociedad civil y defensoras de los derechos humanos que han sostenido que el rol de la industria no es el de influenciar la formulación de políticas de salud actuando como reguladores, sino el de ser regulados por los Estados para proteger el interés público y los derechos humanos. Este argumento que se elaboró primero en respuesta a la interferencia de industrias que se lucran a costa de la salud de la gente como la del tabaco y el alcohol, es igualmente aplicable a la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas.

Las situaciones de interferencia de la industria descritas en las secciones anteriores revelan que las agendas de salud pública necesitan ser complementadas con agendas políticas de transparencia y contra la captura corporativa del Estado, de modo que se garanticen políticas de salud pública libres de conflictos de interés. Aunque la influencia de la industria sobre el poder legislativo y ejecutivo, y posteriormente en la sede judicial, sean constantes, es frecuente que los mecanismos concretos a través de los cuales se ejerce sean opacos o que pasen desapercibidos. La falta de control sobre las actividades de cabildeo para favorecer el lucro privado, la posibilidad de llevar a cabo reuniones a puerta cerrada y sin registro, la posibilidad de financiar campañas políticas, la falta de regulación a las puertas giratorias, o la contratación de grandes firmas de abogados con estrategias legales a gran escala, contribuyen a generar ambientes propicios para que las malas prácticas de la industria queden en la impunidad o sean desconocidas para el grueso de la población. Así mismo, es necesario que en la rama judicial haya una mayor sensibilización sobre los riesgos que estas prácticas entrañan para los derechos humanos y sobre la importancia de disponer de evidencia sin conflictos de interés.

Mientras que en Chile, Perú, México y Uruguay la sociedad civil, la academia, las organizaciones internacionales y los gobiernos garantistas de los derechos humanos han logrado defender exitosamente la medida frente a los embates de la industria, en Argentina, Brasil, Colombia y otras naciones de la región, la industria ha sido efectiva hasta ahora en sus ejercicios de negación de derechos. Los gobiernos de estas

naciones, capturados por la industria, han dado pocas muestras de estar dispuesto a apoyar el mejor etiquetado frontal de advertencia acorde con la evidencia científica disponible, así en reiteradas ocasiones se haya puesto de presente la urgencia de proteger los derechos a la alimentación adecuada y a la salud.

En Colombia la industria ha sido efectiva en sus ejercicios de negación de derechos.



Frente a tomadores de decisión reticentes a aprobar medidas de salud pública adecuadas y miembros del poder judicial que anteponen los intereses de las industrias a los derechos de las y los consumidores, las organizaciones de la sociedad civil han persistido en su exigencia de derechos con evidencia científica. El trabajo de estas organizaciones merece todo el reconocimiento y el apoyo de la sociedad y de las fuerzas políticas democráticas de los países de la región. En un momento como el actual, donde coinciden la epidemia de las Enfermedades No Transmisibles – ENT – con la crisis de salud causada por el Covid-19, la vida de la población se enfrenta a grandes riesgos. **Decir, en este sentido, que la interferencia de la industria es nociva para la salud es hablar con la verdad.**

→ Recomendaciones al conjunto de los tomadores de decisiones:

Los tomadores de decisiones de los distintos niveles deben evitar colaborar con las estrategias de interferencia de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas. Esto implica rechazar todo tipo de acciones orientadas a bloquear, obstaculizar, aplazar, dilatar o entorpecer la adopción de políticas públicas de salud y alimentación, como el etiquetado frontal de advertencia políticas de alimentación saludable en las escuelas, impuestos saludables, entre otras. Deben así mismo, comprometerse a promover en el debate democrático, en el ordenamiento jurídico y en la cultura ciudadana, instituciones que permitan una mayor transparencia en los asuntos públicos, así como con hacer explícito su rechazo a las malas prácticas corporativas que interfieren con el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Los tomadores de decisión en cualquiera de los tres poderes tienen el deber de priorizar la democracia, los derechos humanos y el interés público por encima del lucro privado. Es propio de una sociedad democrática que las discusiones sobre los asuntos comunes estén abiertas a la participación amplia de aquellos a quienes incumben. Las discusiones sobre asuntos de salud pública deben estar abiertas a la participación de la sociedad civil, y en ese sentido, a ser definidas por aquellos a quienes se ven afectados por ellas. De igual manera, estas discusiones deben estar encaminadas a priorizar el interés general por sobre el interés de lucro privado. Esto solo es posible cuando se parte de un marco de derechos humanos, en el que se avance sobre medidas orientadas a

garantizar la máxima garantía de estos derechos. El etiquetado frontal de advertencia va en esta dirección al garantizar que los consumidores puedan conocer con claridad y facilidad qué productos contienen cantidades excesivas de nutrientes críticos que puedan resultar perjudiciales para su salud y alimentación adecuada.

Los tomadores de decisión no deben permitir que la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas tenga un lugar en las discusiones sobre políticas de salud pública y alimentación. En aquellos casos en que la ley le otorgue a los representantes de la industria algún tipo de participación, esta no deberá considerarse como decisoria, ni otorgar privilegios que sitúen a la industria por encima del conjunto de la ciudadanía. El interés principal de la empresa privada es generar ganancias y expandir sus operaciones. Esto genera situaciones de conflictos de interés cuando se trata de formular políticas públicas que protejan a la población de los efectos que se generan por el consumo excesivo de los productos que produce esta industria. Es fundamental que las discusiones sobre políticas de salud pública incluyan sectores de la sociedad civil como sociedades científicas sin conflictos de interés, académicos, organizaciones defensoras de derechos humanos y defensoras de los derechos de los consumidores.

En las discusiones sobre políticas de salud pública como el etiquetado frontal de advertencia, **los tomadores de decisiones deben rechazar argumentos que no estén**

respaldados en la evidencia o en evidencia que tenga conflicto de interés y cuyo propósito sea generar miedo económico.

Deben priorizar la garantía de derechos humanos y la consulta de argumentos derivados del trabajo científico. La evidencia científica sin conflicto de interés está del lado de las políticas públicas que promueven y defienden los derechos humanos a la salud y la alimentación adecuada, puesto que confirman que políticas como el etiquetado frontal de advertencia funcionan¹⁶⁰ y no tienen efectos negativos en la economía¹⁶¹.

Los tomadores de decisión deben comprometerse con aprobar, reglamentar e implementar el etiquetado frontal de

advertencia con las especificaciones que la evidencia científica ha comprobado que, hasta el momento, mejor funciona: sellos octogonales. Lo anterior implica avanzar hacia su aprobación en los países que aún no cuentan con esta normativa, e implementar tales medidas en aquellos países que ya lograron aprobar tales reglamentaciones de salud pública. La sociedad civil y los tomadores de decisiones deben estar atentos a los intentos de la industria por desnaturalizar las formas de los sellos. La evidencia da cuenta de cómo esto es fundamental para que la medida funcione efectivamente o no. Los sellos octogonales han sido respaldados por la evidencia científica disponible como los más efectivos¹⁶².

→ Recomendaciones al legislativo:

Los legisladores deben priorizar la pronta aprobación de medidas orientadas a proteger el derecho a la salud y la alimentación adecuada como el etiquetado frontal de advertencia. Con el fin de atender la epidemia de ENT y de prevenir su expansión, es necesario que esto se haga en el menor tiempo posible, evitando dilaciones y demoras innecesarias.

Los legisladores deben actuar de manera transparente y legislar en función del inte-

rés público. En ese sentido, **deben evitar el cabildeo corporativo de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas que busca interferir con políticas de salud pública y alimentación adecuada como el etiquetado frontal de advertencia.** El cabildeo debe ser sujeto de estrictos controles de transparencia que imposibiliten discusiones a puerta cerrada o de espaldas al público.

• **160.** Ministerio de Salud, (2019) Evaluación Ley de Alimentos 20.606. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/08/EVALUACION-LEY-DE-ALIMENTOS_julio-2019_02.pdf

• **161.** INE, Índice de producción Industrial. Boletín No. 257. Disponible en: <https://www.ine.cl/estadisticas/economia/industria-manufacturera/ipi>. Ver también: "El mejor camino a una ecuación entre alimentación, salud y ambiente" en FAO en Uruguay: <http://www.fao.org/uruguay/noticias/detail/es/c/1296146/>. Presentación de los resultados del estudio en el minuto 1:28:00 en: <https://bit.ly/2NHO19At>

• **162.** Mora Plazas, M. et al. (2017) ¿Por qué es prioritario implementar un adecuado etiquetado frontal en productos comestibles en Colombia?, Universidad Javeriana, Global Food Research Program, Universidad de Carolina del Norte, Bogotá. Disponible en: <https://medicina.javeriana.edu.co/documents/3185897/0/Etiquetado.pdf/>

En función de garantizar la prevalencia del interés general, **los legisladores deben abstenerse de participar en los debates sobre medidas de salud pública cuando tengan conflictos de interés.** Esto implica, por ejemplo, que deben declararse impedidos cuando sus candidaturas han sido financiadas por la industria de comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas, o cuando tienen o han tenido algún vínculo con estas corporaciones.

→ Recomendaciones al Ejecutivo:

El poder ejecutivo debe escuchar a los Relatores Especiales de Naciones Unidas y otros organismos internacionales, principalmente la Organización Panamericana de la Salud y la UNICEF, así como la academia y los actores de la sociedad civil que exigen medidas para garantizar los derechos a la salud y a la alimentación adecuada. Esto implica que **las asociaciones científicas sin conflicto de interés y las organizaciones de la sociedad civil deben tener un lugar en la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de salud y alimentación.**

En función de respetar la democracia y proteger el interés público, el Ejecutivo debe evitar dinámicas de cogobernabilidad con la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas en materia de políticas de salud y alimentación. Los procesos de formulación, monitoreo y evaluación de estas políticas deben estar abiertos a la participación amplia de actores de la sociedad civil sin conflictos de interés.

Garantizar la independencia y la protección del interés general implica evitar dinámicas

Los legisladores deben permitir y promover la participación en la discusión legislativa sobre medidas de salud pública de organizaciones de la sociedad civil y de asociaciones científicas sin conflicto de interés. Esto garantiza un debate amplio, democrático y basado en la evidencia científica.

de puerta giratoria que den acceso privilegiado a personas con conflictos de interés a la formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas de salud y a la toma de decisiones en esta materia.

En función de respetar la democracia y proteger el interés público, el Ejecutivo debe evitar dinámicas de cogobernabilidad con la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas en materia de políticas de salud y alimentación.



→ **Recomendaciones a la rama judicial:**

En la medida en que la industria de comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas ha recurrido al poder judicial para interferir con medidas de salud pública como el etiquetado frontal de advertencia, **es fundamental que la administración de justicia mantenga su independencia.** Esto implica que sus funcionarios deben abstenerse de adquirir compromisos que generen conflictos de interés y hacer manifiesto cuando este exista por sus antecedentes laborales, relaciones familiares o de amistad. De igual manera, es fundamental que los jueces declaren cualquier vínculo con abo-

gados de las industrias, intereses corporativos, entre otros.

Es fundamental que cualquier fallo sobre situaciones relacionadas con el etiquetado frontal de advertencia se realice de acuerdo con lo consignado en la Constitución, la ley y los tratados de derechos humanos de los que el Estado es parte. De igual manera, que se haga diferencia entre la evidencia fabricada o financiada por la industria y aquella que se encuentra libre de conflicto de intereses.

→ **Recomendaciones para un Protocolo de relacionamiento:**

Es urgente que, desde el Ministerio Público o la instancia correspondiente en cada país que regule y monitorea el desempeño de los servidores públicos, que se emita un **Protocolo de relacionamiento entre la industria**

de comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas y los funcionarios públicos que garantice la transparencia y la protección del interés general. Este protocolo deberá incluir medidas como las siguientes:

→ Todo servidor público deberá abstenerse de participar en cualquier tipo de deliberación que se relacione con la industria de comestibles ultraprocesados o bebidas azucaradas si tiene o ha atenido vínculos laborales o económicos o familiares con personas relacionadas a esta.

→ Los servidores públicos deben evitar cualquier encuentro o acercamiento espontáneo con representantes de la industria que implique tratamiento de temas ligados con la labor del funcionario;

- Cuando un servidor público sea contactado sin previo aviso por parte de una persona representante de la industria, debe dejar evidencia escrita de los términos en que se realizaría la interacción;
- Al acceder a un encuentro o interacción con una persona representante de la industria, el servidor público deberá dejar constancia escrita sobre la finalidad perseguida y su relación con la protección del interés público.

→ En ningún caso serán fines legítimos para sostener una interacción: la elaboración de políticas públicas a solicitud de la industria; la participación en encuentros de discusión de la política pública auspiciados por la industria; asegurar tratos preferenciales para la industria en programas de salud pública; aprobar la participación de la industria en programas de salud pública.

→ **Recomendaciones a la industria:**

La industria de comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas **debe dejar de interferir en la formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas de salud**

y alimentación como el etiquetado frontal de advertencia. Debe asimismo reconocer que su lugar en la discusión sobre estas medidas es el ser regulado.



Anexo:

Glosario de estrategias de interferencia

→ 1 **Cabildeo en el Congreso y negociación con legisladores:**

El cabildeo se refiere a las iniciativas de actores privados tendientes a influir en los procesos de formulación de política pública, con el fin de obtener resultados favorables a sus intereses. Tales iniciativas pueden consistir en abordar a tomadores de decisión en sus oficinas, concertar encuentros a puerta cerrada para tratar temas de interés público, enviar “regalos” a funcionarios, o propiciar conversaciones no oficiales con servidores públicos. El cabildeo corporativo de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas es realizado por las corporaciones del sector a través de ejecutivos, asociaciones gremiales, grupos fachada o firmas de relaciones públicas, con el fin de interferir, impedir o desnaturalizar políticas que busquen regular sus actividades para garantizar derechos humanos o defender el interés público. Aunque estas prácticas no sean ilegales, ni constituyan delitos, en ocasiones constituyen estrategias poco éticas que obstaculizan la adopción de medidas en pro de los derechos humanos, que enturbian el debate público y debilitan las democracias.

→ 2 **Financiación privada de campañas electorales:**

La financiación de campañas electorales por parte de la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas es una práctica recurrente que genera conflictos de interés en los políticos beneficiarios de dicha financiación. Es usual que durante las campañas electorales, los políticos adquieran compromisos con la defensa de los intereses particulares de la industria a expensas del interés público, como en el caso del etiquetado frontal de advertencia y su impacto en la protección de los derechos humanos a la salud y la alimentación adecuada.

→ 3 **Pago de expertos con conflicto de interés:**

La industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas invierte cuantiosas sumas de dinero en la producción de investigaciones elaboradas por científicos. Este tipo de trabajos pueden ser desarrollados por investigadores individuales o por organizaciones fachada. Su función principal es producir argumentos que en apariencia están respaldados por la ciencia, pero que no cuentan con la evidencia requerida según parámetros rigurosos. Estas investigaciones son a menudo utilizadas por los representantes de la industria para interferir en la formulación de políticas de salud pública o alimentación que afecten sus intereses.

→ 4 **Cooptación de medios de comunicación:**

La industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas ha interferido con la formulación de políticas públicas de salud como el etiquetado frontal de advertencia a través de su influencia en los medios de comunicación. Los mecanismos concretos de interferencia tienen que ver con la propiedad directa de los medios (como en Colombia) o a través de la negociación de grandes acuerdos comerciales de pauta y patrocinio. A través de su control sobre los medios de comunicación, la industria puede subir o bajar el perfil de las medidas de salud pública como el etiquetado frontal de advertencia, o puede definir las narrativas públicas que se generen sobre ellas al privilegiar la voz de algunos actores, mientras se excluye a otras voces autorizadas en el debate público.

→ 5 **Difusión de argumentos falaces que generan miedo económico:**

La industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas ha difundido, a través del cabildeo y de los medios de comunicación, argumentos que exageran los impactos negativos de políticas públicas orientadas a proteger los derechos humanos a la salud y la

alimentación, como el etiquetado frontal de advertencia. De este modo generan y posicionan narrativas que advierten sobre la supuesta inconveniencia de estas medidas con el fin de proteger la reputación de sus productos, su posición en el mercado. Estudios independientes realizados por la academia sin conflicto de interés o por organizaciones internacionales en los países donde se ha implementado esta medida, como en Chile, por ejemplo, revelan que su implementación no afecta negativamente los empleos, ni los salarios reales en la industria agroalimentaria.

→ 6 **Cooptación de líderes sociales y voceros:**

La industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas ha influido sobre líderes sociales y voceros políticos o comunitarios a través de programas de responsabilidad social empresarial, para que defiendan las marcas o las corporaciones en debates públicos sobre políticas de salud pública y alimentación, o sobre otro tipo de polémicas que puedan afectar su reputación. Tal cooptación enturbia los debates públicos, dado que tales vocerías dejan de actuar como representantes de organizaciones colectivas que defienden el interés público, para actuar como voceras del interés privado.

→ 7 **Lavado de marca mediante acciones de responsabilidad social empresarial:**

La industria de comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas ha adelantado numerosas acciones que se presentan como prácticas altruistas, de filantropía o de ayuda a comunidades, pero cuyo propósito real es ganar aliados en la opinión ocultando el impacto de sus malas prácticas corporativas.

→ 8 **Captura de espacios de decisión política:**

La industria de bebidas azucaradas y comestibles ultraprocesados ha interferido con políticas como el etiquetado frontal de advertencia, desnaturalizando espacios de decisión política locales, nacionales e internacionales, en los que a través de la influencia sostenida sobre distintos tomadores de decisión, logran imponer sus intereses en las discusiones relacionadas con políticas públicas de salud y alimentación que impliquen su regulación. Estos espacios dejan de ser esferas de defensa de lo público, para inclinarse a favor del interés privado. La industria puede capturar los procesos de formulación de política pública, las instituciones reguladoras, las ramas del poder o el Estado de manera más general.

→ 9 **Utilización de puertas giratorias:**

La puerta giratoria implica que antiguos directivos empresariales, representantes de intereses privados, pasan a ocupar posiciones en el Estado, regulando los sectores económicos en los que han tenido un previo interés. Tales funcionarios pueden beneficiar a su red de contactos, cuentan con información privilegiada y tienen conocimiento de los asuntos estratégicos en las discusiones sobre las medidas de salud pública en cuestión. Esta situación genera una amplia asimetría de acceso al poder entre la industria y las organizaciones defensoras de los derechos humanos. Las “puertas giratorias” son una forma de interferencia de la industria de productos comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas, a través de la cual ha ejercido su influencia en la toma de decisiones sobre medidas orientadas a proteger los derechos a la alimentación adecuada y la salud.

→ 10 **Demandas judiciales a las normas:**

En todos los casos estudiados, la industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas ha recurrido al poder judicial, o a instancias de derecho comercial internacional, para obstruir la implementación de medidas orientadas a proteger los derechos a la alimentación adecuada y a la salud. La industria utiliza el recurso al poder judicial como una forma de persuadir o amenazar a los tomadores de decisión, señalando que los llevarían a los estrados judiciales en caso de que aprueben la medida, o en clave de litigio estratégico para buscar tumbar la norma.

→ 11 **Intimidaciones, estigmatizaciones y presiones indebidas:**

Exigir la protección de los derechos a la salud y a la alimentación adecuada en América Latina ha sido un ejercicio valiente liderado por distintas organizaciones de derechos humanos. La industria de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas ha recurrido a técnicas de intimidación judicial y de presión contra activistas que promueven medidas como el etiquetado frontal de advertencia. Asimismo, activistas que han promovido otras medidas protectoras de los derechos a la salud y a la alimentación adecuada, como los impuestos a las bebidas azucaradas en México¹⁶³ y en Colombia¹⁶⁴ han recibido amenazas anónimas.

• 163. <https://www.nytimes.com/es/2017/02/11/espanol/america-latina/programas-de-espionaje-fueron-usados-contra-impulsos-de-un-impuesto-a-los-refrescos-en-mexico.html>

• 164. <https://www.nytimes.com/es/2017/11/13/espanol/america-latina/colombia-impuesto-bebidas-azucaradas-obesidad.html>



Corporación Colectivo de Abogados

José Alvear Restrepo

Calle 16 No. 6-66 of. 2506 Bogotá, Colombia

Teléfono: 7421313

www.colectivodeabogados.org



EL PODER DEL CONSUMIDOR

El Poder del Consumidor

A.C. Juárez 67 casa 4, Colonia Santa Ursula Coapa,
Alcaldía Coyoacán, CP 04650, Ciudad de México,
México

www.elpoderdelconsumidor.org

